This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

LELAND STANFORD JR.
UNIVERSITY
LIBRARY
EDWARD LEE PLUMB COLLECTION

Maximilian, emperor of Mexico, 1832 - 1867.

ALOCUCIONES

CARTAS OFICIALES

É

INSTRUCCIONES

DEL

EMPERADOR MAXIMILIANO

DURANTE LOS AÑOS

1864, 1865 Y 1866.

MÉXICO

IMPRENTA IMPERIAL

1867.

FC

Plumb
205520

1864.

Alocucion á la Comision Mexicana

EN MIRAMAR.

Octubre 3 de 1863.

Señores:

Estoy vivamente agradecido al voto emitido por la Asamblea de los Notables de México, en su sesion de 10 de Julio, y que vosotros estais encargados de comunicarme.

Lisonjero es para Nuestra Casa que las miradas de vuestros compatriotas se hayan vuelto hácia la familia de Cárlos V, tan luego como se pronunció la palabra Monarquía.

Por noble que sea la empresa de asegurar la independencia y la prosperidad de México, bajo la egida de instituciones á la par estables y libres, no dejo Yo de reconocer, en perfecto acuerdo con S. M. el Emperador de los Franceses, cuya gloriosa

VARGAS MONTANE

iniciativa ha hecho posible la regeneracion de vuestra hermosa patria, que la Monarquía no podria ser allí restablecida sobre una base legítima y perfectamente sólida, á menos que la Nacion toda, expresando libremente su voluntad, quisiera ratificar el voto de la Capital. Así, pues, del resultado de los votos de la generalidad del país, es de lo que Yo debo hacer depender en primer lugar la aceptacion del Trono que me es ofrecido.

Por otra parte, comprendiendo los sagrados deberes de un Soberano, preciso es que Yo pida en favor del Imperio que se trata de reconstituir, las garantías indispensables para ponerlo al abrigo de los peligros que amenazarian su integridad é independencia.

En el caso de que esas prendas de un porvenir asegurado fuesen obtenidas, y de que la eleccion del noble pueblo mexicano, tomado en su conjunto, recayese sobre mí, fuerte con el asentimiento del Augusto Gefe de Mi familia, y confiando en el apoyo del Todopoderoso, estaré dispuesto á aceptar la Corona.

Si la Providencia me llamara á la alta mision civilizadora ligada á esa Corona, os declaro desde

ahora, señores, mi firme resolucion de seguir el saludable ejemplo del Emperador Mi hermano, abriendo al país, por medio de un régimen constitucional, la ancha via del progreso, basado en el órden y la moral, y de sellar con Mi juramento, luego que aquel vasto territorio sea pacificado, el pacto fundamental con la Nacion. Solo así podria ser inaugurada una política nueva y verdaderamente nacional, en que los diversos partidos, olvidando sus antiguos resentimientos, trabajarian en comun para dar á México el puesto eminente que parece estarle destinado entre los pueblos, bajo un gobierno que tenga por principio hacer prevalecer la equidad en la justicia.

Tened á bien, señores, dar cuenta á vuestros conciudadanos de las determinaciones que acabo de anunciaros con toda franqueza, y provocar las medidas necesarias para consultar á la Nacion respecto del Gobierno que intente darse.

Alocucion aceptando el Trono,

EN MIRAMAR.

Abril 10 de 1864.

Señores:

Un maduro exámen de las actas de adhesion que habeis venido á presentarme, Me da la confianza de que el voto de los Notables de México, que os condujo hace poco por primera vez á Miramar, ha sido ratificado por la inmensa mayoría de vuestros compatriotas, y de que puedo Yo considerarme desde ahora, con buen derecho, como el elegido del pueblo mexicano. Así está cumplida la primera condicion formulada en Mi respuesta del 3 del último Octubre.

Otra tambien os indicaba entonces, á saber: la relativa á asegurar las garantías necesarias para

que el naciente Imperio pudiese consagrarse con calma á la noble tarea de establecer, sobre bases sólidas, su independencia y bienestar. Contamos hoy, señores, con esas seguridades, merced á la magnanimidad de S. M. el Emperador de los Franceses, que en el curso de las negociaciones que sobre este punto han tenido lugar, se ha mostrado constantemente animado de un espíritu de lealtad y de una benevolencia cuyo recuerdo conservaré siempre en Mi memoria.

Por otra parte, el Augusto Gefe de Mi familia ha consentido en que Yo tome posesion del Trono que se me ofrece.

Ahora, pues, puedo cumplir la promesa condicional que os hice sies meses há, y declarar aquí, como solemnemente declaro, que con la ayuda del Todopoderoso acepto de las manos de la Nacion Mexicana la Corona que ella Me ofrece. México, siguiendo las tradiciones de ese nuevo continente lleno de fuerza y de porvenir, ha usado del derecho que tiene de darse á sí mismo un Gobierno conforme á sus votos y á sus necesidades, y ha colocado sus esperanzas en un vástago de esta Casa de Hapsbourgo, que hace tres siglos plantó en su suelo la Monarquía

cristiana. Yo aprecio en todo su valor tan alta muestra de confianza, y procuraré corresponder á ella. Acepto el poder constituyente con que ha querido investirme la Nacion, cuyo órgano sois vosotros, señores; pero solo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un órden regular, y para establecer instituciones sabiamente liberales. Así que, como os lo anuncié en Mi discurso del 3 de Octubre, Me apresuraré á colocar la Monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales, tan luego como la pacificacion del país se haya conseguido completamente. La fuerza de un poder se asegura, á Mi juicio, mucho más por la fijeza que por la incertidumbre de sus límites, y Yo aspiro á poner, para el ejercicio de Mi Gobierno, aquellos que, sin menoscabar su prestigio, puedan garantizar su estabilidad.

Nosotros probaremos, así lo espero, que una libertad bien entendida se concilia perfectamente con el imperio del órden: Yo sabré respetar la primera y hacer respetar el segundo.

No desplegaré menos vigor en mantener siempre elevado el Estandarte de la Independencia, ese símbolo de futura grandeza y de prosperidad.

Grande es la empresa que se me confia; pero no dudo llevarla á cabo, confiado en el auxilio divino y en la cooperacion de todos los buenos mexicanos.

Concluiré, señores, asegurando de nuevo, que nunca olvidará Mi Gobierno el reconocimiento que debe al Monarca ilustre cuyo amistoso auxilio ha hecho posible la regeneracion de Nuestro hermoso país.

Por último, señores, os debo anunciar que antes de partir para Mi nueva patria, solo Me detendré el tiempo preciso para pasar á la Ciudad Santa, á recibir del Venerable Pontífice la bendicion tan preciosa para todo Soberano, pero doblemente importante para Mí, que He sido llamado á fundar un nuevo Imperio.

Alocucion á la Diputacion de Trieste.

EN MIRAMAR.

Abril 10 de 1864.

Honorables y respetables señores:

Vuestras palabras han penetrado profundamente á Mi corazon.

Ellas Me causan aliento y tristeza juntamente. Yo vine de jóven á vosotros, trayéndoos afecto y admiracion. Me place vuestro carácter leal y generoso: amé las vicisitudes de vuestros hombres de mar; Me interesé por vuestros comercios laboriosos y empresas, imitando la actividad que os distingue. Grata era para Mí vuestra compañía; el amor y fidelidad vuestras al Soberano y á Mi Casa, Me habian ligado á vosotros con dulcísimos lazos, y alegre por el afecto que siempre mostrásteis á Mi esposa y á Mí, cifraba Mi satisfaccion en permanecer al lado de vosotros.

Pero el porvenir es impenetrable para todo hombre. La Providencia Me señala con el dedo nuevos destinos; y Yo, animado con vuestros votos, debo serle fiel.

Creedme, pues, señores, que es para Mí un doloroso sacrificio el dejaros; y al través del tiempo y del espacio, Mi pensamiento volverá frecuentemente á las playas del Adriático, á la vuestra y Mia Trieste. Tambien lejos Me será querido vuestro porvenir, como es precioso para Mí vuestro pasado; y deseo que á la comunidad de afectos que nos liga, se añada entre vosotros y el país que Dios me llama á gobernar, la comunidad de constantes y activos intereses.

Esta es acaso, señores, la última vez que Me es dado saludaros como huéspedes bajo Mi techo; pero las agradables memorias que os dejo, están muy estrechamente ligadas á vosotros, para que no tuviéseis siempre una cordial acogida.

Recibid Mi salutacion; recibid la de la Emperatriz Mi esposa.

Nosotros recibimos vuestros deseos como una prenda de felicidad. ¡Ojalá nuestro cariño sea siempre para vos de plácida memoria!

Proclama en Veracruz.

Mayo 28 de 1864.

Mexicanos:

¡Vosotros me habeis deseado! ¡Vuestra noble Nacion, por una mayoría espontánea, me ha designado para velar de hoy en adelante sobre vuestros destinos! Yo me entrego con alegría á este llamamiento.

Por muy penoso que me haya sido decir adios para siempre á mi país natal y á los mios, lo he hecho ya, persuadido de que el Todopoderoso me ha señalado por medio de vosotros la noble mision de consagrar toda mi fuerza y corazon á un pueblo, que fatigado de combates y de luchas desastrozas, desea sinceramente la paz y el bienestar; á un pue-

blo que habiendo asegurado gloriosamente su independencia, quiere ahora gozar de los frutos de la civilizacion y del verdadero progreso.

La confianza de que estamos animados vosotros y Yo, será coronada de un brillante suceso, si permanecemos siempre unidos para defender valerosamente los grandes principios, únicos fundamentos verdaderos y durables de los Estados modernos: los principios de inviolable é inmutable justicia, de igualdad ante la Ley, el camino abierto á cada uno para toda carrera y posicion social, la completa libertad personal bien comprendida, reasumiendo con ella la proteccion del individuo y de la propiedad, el fomento á la riqueza nacional, las mejoras de la Agricultura, de la Minería y de la Industria, el establecimiento de vias de comunicacion para un comercio extenso; y en fin, el libre desarrollo de la inteligencia en todas sus relaciones con el interés público.

Las bendiciones del cielo, y con ellas el progreso y la libertad, no nos faltarán seguramente, si todos los partidos, dejándose conducir por un Gobierno fuerte y leal, se unen para realizar el objeto que acabo de indicar, y si continuamos siempre ani-

mados del sentimiento religioso, por el cual nuestra bella Patria se ha distinguido aun en los tiempos mas desgraciados.

La bandera civilizadora de la Francia, elevada tan alto por su noble Emperador, á quien vosotros debeis el renacimiento del órden y de la paz, representa los mismos principios. Esto es lo que os decia en lenguaje sincero y desinteresado, hace pocos meses, el Gefe de sus tropas, como nuncio de una nueva era de felicidad.

Todo país que ha querido tener un porvenir, ha llegado á ser grande y fuerte siguiendo este camino. Unidos, Leales y Firmes, Dios nos dará la fuerza para alcanzar el grado de prosperidad que ambicionamos.

¡Mexicanos! el porvenir de vuestro bello país está en vuestras manos. En cuanto á Mí, os ofrezco una voluntad sincera, lealtad, y una firme intencion para respetar vuestras leyes, y hacerlas respetar con una autoridad invariable.

Dios y vuestra confianza constituyen Mi fuerza; el pabellon de la Independencia es Mi símbolo; Mi divisa vosotros la conoceis ya, "equidad en la justicia;" Yo le seré fiel toda mi vida. Es de mi deber

empuñar el Cetro con conciencia, y con firmeza la espada del honor. Toca á la Emperatriz la tarea envidiable de consagrar al país todos los nobles sentimientos de una virtud cristiana y toda la dulzura de una madre tierna.

Unámonos para llegar al objeto comun; olvidemos las sombras pasadas; sepultemos el odio de los partidos, y la aurora de la paz y de la felicidad merecida, renacerá radiante sobre el nuevo Imperio.

Contestacion al Discurso del Prefecto

DE VERACRUZ.

Mayo 28 de 1864.

Veo con placer llegado el dia que puedo pisar el suelo de Mi nueva y hermosa patria, y saludar al pueblo que me ha elegido. Quiera Dios que la buena voluntad que me ha conducido hácia vosotros sea aprovechada en vuestro bien, y que ocurriendo á sostenerme todos los buenos mexicanos, nazcan los dias de mejor porvenir. El importante Departamento y ciudad de Veracruz que tanto se han distinguido por su patriotismo, deben estar seguros de Mi benevolencia. Siendo este puerto la entrada principal al interior, Mi solicitud le será consagrada para que se desarrolle y ensanche su comercio.

Señores: me prometo volver á veros en estacion mas favorable, y entonces quedar todo el tiempo necesario entre vosotros.

Contestacion á las Autoridades

DE CORDOBA.

Mayo 30 de 1864.

Con verdadero placer os vemos, señores, juntos á nuestro derredor, y aceptamos vuestros buenos deseos. Sea de paz y de dulce confianza aquel dia feliz en que me hallo por primera vez entre vosotros y en el seno de Mi nueva y hermosa patria. — Mexicano de todo corazon, es mi primero y mas ardiente voto que todos Mis compatriotas se unan á Mi lado, para poder con celo y perseverancia, y sobre bases libres correspondientes á nuestra época, trabajar por el bien de nuestra noble patria. En esta accion simultánea se hallará nuestra fuerza y nuestro porvenir. Vosotros, se-

ñores, que sois los representantes de este distrito y ciudad, teneis ante todo que dar á vuestros conciudadanos el ejemplo de la union, del celo y de un verdadero patriotismo.

Contestacion al Ayuntamiento

DE CORDOBA.

Mayo 30 de 1864.

Con sincero gusto os saludamos, señores. Los sagrados deberes que nos ha impuesto la Nacion Mexicana, y á los cuales nos queremos entregar con entera y leal abnegacion, nos llaman pronto á la Capital del Imperio: no podemos, pues, lo siento, permanecer largo tiempo en vuestra hermosa é interesante ciudad. Decid, sin embargo, á vuestros conciudadanos, que la Emperatriz y Yo nos proponemos dentro de poco pasar algunos dias entre vosotros, y que entonces será para Mí una agradable tarea y un deber el estudiar las necesidades y los deseos de la ciudad y de sus dependencias.

Contestacion al Ayuntamiento

DE ORIZAVA.

Mayo 31 de 1864.

Con particular satisfaccion recibimos, Yo y la Emperatriz Mi esposa, vuestros buenos deseos. El amor con que nos brinda nuestra nueva patria, nos conmueve profundamente, y nos parece ser una dichosa señal de un feliz porvenir. Si todos nos unimos con el fin único de promover la grandeza y prosperidad duraderas de nuestro país, la Providencia coronará entonces nuestros esfuerzos, y floreciendo el Imperio, los diversos Departamentos y ciudades entrarán en verdadero progreso. Orizava en particular, tiene un doble interes en la conclusion del ferrocarril, que me propongo no perder de vista;

y creo que pronto llegará el dia en que saliendo la Emperatriz y Yo de la Capital, volvamos á visitaros por esta nueva via abierta al vapor.

Alocucion á las Autoridades en general

DE ORIZAVA.

Mayo 31 de 1864.

Al atravesar el territorio de Mi nueva y bella patria, recibo con placer las demostraciones del pueblo generoso que me ha llamado á regir sus destinos.

Plegue al Omnipotente el oir nuestros ruegos, y dar al Imperio la éra de paz de que tanto necesita para conseguir su grandeza y bienestar.

El beneficio de instituciones verdaderamente libres; un órden de cosas arreglado y duradero, unidos al desarrollo material que os ofrecerá los medios fáciles de comunicacion, os aseguran, en fin, la completa explotacion de la extraordinaria riqueza

con que la Providencia ha favorecido á vuestro suelo sobre los demas de la tierra: Mi Gobierno fijará particularmente su atencion sobre vuestros intereses. Vosotros, señores, como órganos de ellos, me prometo que vigilareis con celo y patriotismo la ejecucion de Mis Ordenes, y cuidareis de su puntual cumplimiento.

Contestacion al Alcalde del Naranjal

EN ORIZAVA.

Junio 1.° de 1864.

Me es muy grato, Mis queridos hijos, recibiros en comision de vuestro pueblo; porque es una prueba de la confianza que debeis poner en Mí para lograr la paz y el bienestar de que tanto tiempo habeis carecido.

Podeis contar con el solícito empeño que tomaré para proteger vuestros intereses, fomentar vuestras labores y producciones agrícolas, y mejorar en todo vuestra situacion; y así podeis anunciarlo á los habitantes del Naranjal.

Contestacion á las Autoridades

DE PUEBLA.

Junio 5 de 1864.

Nos es muy lisonjero el vernos rodeados de las autoridades de un Departamento tan importante y de una grande é interesante ciudad, y con placer recibimos vuestras felicitaciones. El noble pueblo mexicano ha puesto en Nosotros su confianza: consideraremos como un deber el corresponder á ella, concentrando nuestros esfuerzos en procurar á la Nacion el cumplimiento de sus justas aspiraciones.

Por medio de instituciones verdaderamente libres, de una severa justicia, proteccion á las personas y las propiedades, podrán el Gefe y sus

órganos llevar al país por el sendero del progreso que conduce á la prosperidad y verdadera grandeza. A Puebla, que es uno de los mayores centros del Imperio, le tocará brillar dándole el ejemplo.

Contestacion al Ayuntamiento

DE PUEBLA.

Junio 5 de 1864.

Con un sentimiento de placer mezclado de dolor, miro á vuestra ciudad; con placer saludo á una de las mas grandes, hermosas é importantes del Imperio; con pena profunda contemplo á la desventurada poblacion agoviada de males por los trastornos políticos. — El Gobierno á cuya eleccion habeis contribuido, se impondrá la tarea de cicatrizar vuestras llagas lo mas pronto posible, y facilitar, por medio de instituciones que estén á la altura de nuestro siglo, el desarrollo de aquella prosperidad, para lo que abundan en tan alto grado los elementos en este rico país. El dia, y espero que no esté lejos,

en que el camino de hierro úna á ésta y vuestro valle con el Océano, os procurará esta via una abundante compensacion que os hará olvidar un pasado sombrío. ¡Pueda entonces esta noble ciudad renacer con nuevo vigor y belleza!

Alocucion á las Autoridades

DE CHOLULA.

Junio 8 de 1864.

Con placer saludo á la industriosa Cholula del Imperio. No puedo ver con indiferencia una poblacion que tanto excitó el interes de mis ascendientes, quienes la consideraron digna del título de ciudad y le concedieron sus armas. No puede menos de serme simpática la primera que me ha manifestado sus simpatías llamándome al Trono.

Al pié de esta pirámide, construida por vuestros antepasados, existió un gran pueblo: del sepulcro de éste puede renacer una gran ciudad engalanada con los adornos de la civilizacion; pues deben aún existir en los descendientes de los obreros de este

gran monumento, las virtudes cívicas que tan grandes los hicieron. Yo procuraré desarrollarlas, contando con vúestra ayuda, y me consideraré feliz cuando vea á Cholula engrandecida y próspera.

Contestacion al Prefecto Politico

DE MÉXICO.

Junio 11 de 1864.

Vivamente conmovido por la entusiasta acogida que he recibido en todas las poblaciones de mi tránsito, mi emocion y mi gratitud adquieren mayor intensidad al hallarme á las puertas de la capital, viendo reunidas para felicitarme á sus principales autoridades, en un lugar tan respetado y querido para Mí y para la Emperatriz, como para todos los mexicanos.

Admito complacido vuestras felicitaciones, y os saludo con la efusion de quien os ama y ha identificado su suerte con la vuestra.

Alocucion á las Autoridades

DE MÉXICO.

Junio 12 de 1864.

Con orgullo recordaré siempre el instante en que, respondiendo al llamamiento del pueblo mexicano, He podido entrar gustoso y lleno de las mas halagüeñas esperanzas de un feliz porvenir, en nuestra hermosa y brillante capital. Con sentimiento de vivo placer saludamos la Emperatriz y Yo á las altas dignidades del Estado, á las autoridades, corporaciones é Ilustre Ayuntamiento de este centro de Nuestro vasto Imperio.

Vosotros, señores, sois los que principalmente tendréis que apoyarme en la difícil y grande mision que la confianza honrosa de la Nacion ha puesto en Mis manos. La buena voluntad, y puedo tambien

añadir, el ardiente patriotismo que Me animan; la alta inteligencia, la larga experiencia que os distinguen, señores, nos harán posible, uniendo nuestros esfuerzos y estando todos animados por un mismo espíritu de "Equidad en la Justicia," satisfacer los justos deseos de la Nacion.

Un Gobierno fuerte apoyado sobre una base libre, que respete y proteja los derechos de cada uno, que úna y dirija los partidos y las opiniones al mismo fin, el del bien público, que defienda y ampare con severas leyes la propiedad y abra á la inteligencia un ancho camino que lleve el comercio y la industria á un libre desarrollo, facilitará á Nuestra bella patria, enriquecida con los mas valiosos dones de la naturaleza, el lograr á la sombra de una paz vivificadora, su verdadera grandeza.

La tarea del Imperio será llevar á cabo aquel edificio, cuyos santos é inquebrantables fundamentos han sido puestos por este noble pueblo en los dias gloriosos de la Independencia; coronar aquella obra que, comenzada sobre campos sangrientos, despues de ardientes luchas, debe traernos ahora, bajo la proteccion del Todopoderoso, los frutos sazonados de una prosperidad duradera.

¡Mexicanos! Dios os ha dado la fuerza y los elementos para conseguir este fin; adoptémoslos con celo y perseverancia para el bien y continuo progreso de Nuestro hermoso país.

Contestacion á varias Comisiones

DE LOS DEPARTAMENTOS.

Junio 13 de 1864.

Despues de las gratas emociones de ayer, Me cabe hoy la satisfaccion de ver que continúan las pruebas de simpatía que á Mí y á la Emperatriz nos dan los mexicanos por conducto de vosotros, como representantes de los diversos Departamentos, aun de los mas remotos, enviándonos sus felicitaciones; y se renuevan en Mi corazon los sentimientos de gratitud, así como se renuevan tambien mis propósitos de procurar la paz, bienestar y prosperidad de toda la Nacion.

A este fin me propongo, tan pronto como las atenciones del Gobierno me lo permitan, visitar

los Departamentos que representais, para verlos de cerca, estudiar sus necesidades, y conociendo sus males, poderles aplicar el remedio oportuno; y entretanto, estén seguros de que no descuidaré sus intereses.

Contestacion á las Diputaciones

DE VERACRUZ, CUERNAVACA Y TENANCINGO.

Junio 13 de 1864.

Me conmueve profundamente la amabilidad de las poblaciones que representais, señores, y agradezco tanto á Veracruz su felicitacion por Mi cumpleaños, como á los Distritos de Cuernavaca y Tenancingo la que me envían con motivo de Mi llegada al territorio mexicano.

Dad á Mi nombre las gracias á estas poblaciones; y cuando mas tarde tenga el gusto de visitarlas, les daré pruebas de Mi gratitud, consagrándoles Mi atencion y procurando su bienestar y mejoramiento.

Carta al Ministro Velazquez de Leon.

Junio 14 de 1864.

Mi querido Ministro Velazquez de Leon:

Entre los muchos testimonios que He recibido desde que pisé las playas de Veracruz, del amor y respeto que me profesan mis compatriotas, lo mismo que á la Emperatriz, otro nuevo Nos ha conmovido al saber que se habia dispuesto erigir un arco de mármol dedicado á la Emperatriz, á la entrada de la hermosa avenida de la Piedad, la que llevaria el nombre de "Paseo de la Emperatriz Carlota:" y esa noticia ha aumentado vivamente, si es posible, Nuestra firme decision de ser más que nunca mexicanos. Considerando por lo mismo cuán

grato será para Nuestros conciudadanos, y cuánto apreciarán los verdaderos patriotas, que se eleve en el centro de la Plaza Mayor un Monumento que perpetúe el recuerdo siempre dulce de la Independencia Mexicana, deseo, en union de la Emperatriz, que con los mármoles destinados al arco que se queria construir en su honor, se levante aquel Monumento consagrado á la "Independencia de la Patria," debiendo llevar hácia la base las estatuas de los principales héroes, como Hidalgo, Morelos, Iturbide, etc., y ademas los nombres de los otros caudillos de esa gloriosa época, con letras de bronce dorado, y rematando todo en una gran estatua que represente dignamente á la Nacion.

Para complacerme á Mí mismo, tocándome el resorte mas sensible del corazon, quiero colocar solemnemente la primera piedra de este Monumento el diez y seis de Setiembre próximo. Y en tal concepto os encargo, Mi querido Ministro, que por la Secretaría correspondiente se convoque pronto á los ingenieros y artistas para que presenten sus proyectos relativos, á fin de que se lleve á cabo este pensamiento que tanto deseo ver ya realizado.

Contestacion á las Comisiones

DE JALISCO, OAJACA Y CUAUTLA.

Junio 16 de 1864.

Me lleno de satisfaccion, señores, cada vez que veo un nuevo Departamento del Imperio que viene á felicitarme y á manifestarme su adhesion, porque esto me prueba que cuento con el voto nacional, que respeto y he respetado siempre. Pero hoy es mayor Mi placer al ver representado juntamente con Jalisco, al Departamento de Oajaca y Distrito de Cuautla. Conociendo el patriotismo de este Departamento, estoy seguro de que contaré con él enteramente el dia en que, instruido de Mis miras, se convenza de que seré siempre el primero en defender la Independencia de un

país que yá es el mio. A ello me obligan Mis opiniones, un solemne juramento, y hoy tambien la gratitud.

Agradezco, señores, vuestras felicitaciones, y cuento con vosotros para el engrandecimiento de México.

Contestacion al Ayuntamiento y vecinos

DEL PUEBLO DE TEPOSTLAN.

Junio 17 de 1864.

Ya sabeis, señores, con cuánto gusto recibo á todos los mexicanos, lo mismo á los de las grandes como á los de las pequeñas poblaciones: todos son mis compatriotas y tienen derecho á Mi afecto. El Ayuntamiento y vecinos de Tepostlan, á quienes agradezco el empeño con que han solicitado felicitarme, pueden estar seguros de Mi solicitud por ese pueblo, que espero visitar en cuanto me lo permitan las atenciones del Gobierno.

Contestacion al General Vicario

Y A LA DIPUTACION DE JALAPA.

Julio 17 de 1864.

Tengo mucho gusto en conocer al valiente General Vicario, cuya actividad, celo y buenos servicios, tanto han contribuido á la pacificacion de una importante parte del país. Cuento con su decision para que aquella sea completa en todo el Imperio, y alimento la esperanza de obtener pronto este resultado, tan apetecible para Mí como para todos los buenos mexicanos. La marcha que hasta hoy han seguido los sucesos, Me autoriza á esperarlo así con todo fundamento.

Me es muy satisfactorio, señores, recibir tambien en este dia los votos de felicitacion y afecto que

Me envian, por vuestro conducto, los jalapeños. Jalapa no Me es desconocida; la fama de su hermosura y fertilidad ha llegado hasta Mi morada de Miramar, é hizo nacer en Mí el deseo de conocerla. Hoy que á este deseo se une el deber en que estoy de procurar su bienestar, espero cumplir Mi propósito en el próximo Otoño, y mientras tanto, no olvidaré esta bella parte del Imperio.

Discurso en Dolores Hidalgo.

Setiembre 16 de 1864.

Mexicanos:

Más de medio siglo tempestuoso ha trascurrido desde que en esta humilde casa, del pecho de un humilde anciano, resonó la gran palabra de Independencia, que retumbó como un trueno del uno al otro océano por toda la extension del Anáhuac, y ante la cual quedaron aniquilados la esclavitud y el despotismo de centenares de años. Esta palabra, que brilló en medio de la noche como un relámpago, despertó á toda una Nacion de un sueño ilimitado, á la libertad y á la emancipacion; pero todo lo grande y todo lo que está destinado á ser duradero, se hace con dificultad, á costa de tiempo.

Años y años de pasiones, combates y luchas se sucedian: la idea de la Independencia habia nacido ya, pero desgraciadamente aun no la ve la Nacion. Peleaban hermanos contra hermanos; los odios de partido amenazaban minar lo que los héroes de nuestra hermosa patria habian creado.

La bandera tricolor, ese magnífico símbolo de nuestras victorias, se habia dejado invadir por un solo color, el de la sangre. Entonces llegó al país, del apartado Oriente, y tambien bajo el símbolo de una gloriosa bandera tricolor, el magnánimo auxilio: una águila mostró á la otra el camino de la moderacion y de la ley. El gérmen que Hidalgo sembró en este lugar, debe ahora desarrollarse victoriosamente, y asociando la Independencia con la union, el porvenir es nuestro.

Un pueblo que, bajo la proteccion y con la bendicion de Dios, funda su Independencia sobre la libertad y la ley, y tiene una sola voluntad, es invencible y puede elevar su frente con orgullo. Nuestra águila, al desplegar sus alas, caminó vacilante; pero ahora que ha tomado el buen camino y pasado el abismo, se lanza atrevida y ahoga entre sus garras de fierro la serpiente de la discordia:

mas al levantarse nuestra patria de entre los escombros, poderosa y fuerte, y cuando ocupe en el mundo el lugar que le corresponde, no debemos olvidar los dias de nuestra Independencia ni los hombres que nos la conquistaron. ¡Mexicanos: que viva la Independencia y la memoria de sus héroes!

Carta al Prefecto Politico

DE MÉXICO.

Octubre 30 de 1864.

Señor Prefecto Político:

Al volver á la Capital de Nuestro país, tras una ausencia prolongada, He sentido dilatarse Mi corazon bajo la dulce impresion causada por la espontánea ovacion de que acabo de ser objeto. Los habitantes de México han querido rivalizar con los de las provincias que acabo de recorrer, y que en su totalidad, Me complazco en reconocerlo, Me han acogido con una simpatía que Me conmueve.

Tened á bien, Señor Prefecto, dar testimonio de Mi gratitud á los numerosos signatarios de la felicitacion de bienvenida que Me habeis entregado, y que prueba que todos los verdaderos mexicanos

hacen ardientes votos por la union y armonía generales.

Asegurad al mismo tiempo á los habitantes de esta hermosa ciudad, que la fecha del 30 de Octubre de 1864, queda grabada en Mi corazon.

Carta al Ministro Velazquez de Leon.

Chapultepec, Noviembre 3 de 1864.

Mi querido Ministro de Estado Velazquez de Leon.—De vuelta de Mi penoso viaje á los Departamentos del Interior, durante el cual He recibido en cada ciudad, pueblo y aldea, las mas sinceras pruebas de simpatía y del mas cordial entusiasmo, He podido deducir dos verdades irrefragables. La primera, que el Imperio es un hecho firmemente basado sobre la libre voluntad de la inmensa mayoría de la Nacion, y que en él se cifra la forma de un Gobierno de verdadero progreso, y es el que mejor corresponde á las necesidades de los pueblos. La segunda es, que esta misma inmensa mayoría

está deseosa de paz, de tranquilidad y de justicia, bienes que espera y pide con ansia á Mi Gobierno, y que Yo, teniendo presentes Mis sagrados deberes ante Dios y el pueblo que me ha elegido, estoy resuelto á darle.

La justicia hallará su base en las instituciones adecuadas á la época, y en las cuales se trabaja con incesante celo. Para el restablecimiento de la paz y de la tranquilidad en todo este hermoso y extenso país, y para el pronto desarrollo de sus prodigiosas riquezas, Mi Gobierno está determinado á emplear todo su empeño y energía. Si hasta hoy ha usado de indulgencia con sus adversarios políticos para dejarles tiempo y ocasion de conocer la voluntad nacional y unirse á ella, en lo de adelante tiene la imperiosa obligacion de combatir á aquellos, pues su bandera no lleva ya credo político, sino pretextos para el robo y la matanza. Mis deberes de Soberano me obligan á proteger al pueblo con brazo de hierro; y para corresponder á los deseos altamente expresados por todas partes, Declaramos como Gefe de la Nacion, con pleno conocimiento de Nuestra sagrada mision y del deber que Nos hemos impuesto, que todas las gavillas armadas que

recorren todavía algunos puntos de Nuestra bella patria, asolándola, turbando y amenazando al laborioso ciudadano en su trabajo y en su libertad, deben ser consideradas como cuadrillas de bandidos, y caer, en consecuencia, bajo la inflexible é inexorable severidad de la ley. Mandamos por lo mismo á todos los funcionarios, magistrados y gefes militares de la Nacion, las persigan y las aniquilen con todas sus fuerzas. Si Nuestro Gobierno respeta toda opinion política, no puede tolerar á criminales que quebrantan la primera de las libertades que está llamado á garantizar, la de la persona y la propiedad.

Instruccion á los Prefectos Políticos.

Chapultepec, Noviembre 3 de 1864.

La conviccion de que en las diversas Prefecturas del Imperio se gobierna de distinta manera; que no se observan los mismos principios; que los actos de la administracion son á veces arbitrarios, y que se notan tambien abusos originados por el espíritu de partido, Me ha obligado á dirigirme directamente á los Prefectos para decirles ante todo, que el Imperio abraza á todos los partidos; que el Emperador elegido, estando sobrepuesto á ellos, no conoce sino mexicanos; y que todo individuo que obre dentro de los límites de las leyes del país, tiene derecho á su proteccion y solicitud.

La ley es de hoy en adelante la base del Imperio: solo en la ley y para la ley deben obrar los órganos del Gobierno. Mientras esté una ley vigente de derecho, debe ser religiosamente respetada.

Si observan en ella los órganos del Gobierno alguna falta, deben advertírselo y proponer el remedio; pero bajo ningun pretexto podrán de propia autoridad hacer cambios ni modificaciones en ella. La ley debe ser una en todo el país, igual para todos, no reconociéndose privilegios ni prerogativas en el suelo mexicano.

Todo mexicano, rico ó pobre, debe en todo tiempo encontrar oido en los órganos del Gobierno y entera proteccion en nuestras leyes. En las cuestiones contenciosas y pleitos, y en la instruccion de causas, la justicia debe ser pronta, clara y conforme al Derecho. Nadie debe permanecer en prision sin que se le notifique la causa de ella en el menor tiempo posible. Los arrestos preventivos no deberán tener lugar bajo ningun pretexto, excepto en los casos de extremo peligro.

Es obligacion de los Prefectos informarme directamente cada dos meses del estado y giro de los negocios judiciales en sus respectivos Departamen-

tos, y en casos extraordinarios, lo harán inmediatamente. A estos informes periódicos acompañarán un estado exacto de todos los presos que existan en el Departamento, de los que hayan sido sentenciados, expresando la pena de los que están encausados y desde qué fecha.

Fijarán particularmente su atencion los Prefectos en el ejercicio de la policía, siendo la legalidad el único sendero que debe guiarlos en ella. Tanto para la policía como para la justicia, se debe obrar con toda la severidad de la ley, con energía y sin ninguna indulgencia. Las leyes dan á cada uno de los funcionarios la fuerza bastante para impedir el mal y acordar proteccion.

Tambien fijarán su atencion los Prefectos en la prensa, que debe girar sobre la base de la ley, libre é independiente, pues Mi Gobierno no teme la franqueza. Los escritos que desborden los límites de la ley, los ataques directos contra nuestras creencias, contra las buenas costumbres, contra las instituciones de Nuestro país, y contra las personas, no deben tolerarse bajo ningun pretexto; y las faltas de esta clase es deber de las autoridades castigarlas con firmeza y energía.

Si la seguridad moral está garantizada, es de toda necesidad asegurar al país la física. El robo y el hurto son una vergüenza para nuestro país, y lo han desacreditado en la opinion del mundo. Este mal inveterado debe ser extirpado en todo el Imperio con un rigor y dureza inexorables. En estos casos la indulgencia no está en su lugar, y deben darse ejemplos saludables. En lo de adelante será obligacion de los Prefectos mandarme estados mensuales, en que consten todos los casos de robo verificados en su Departamento, ya sea en poblado, en los caminos, y aun los rateros, agregando las circunstancias agravantes. Si tales casos se multiplican, se impondrá á los Departamentos ó pueblos en que estos tengan lugar, un impuesto para indemnizacion de las víctimas, siendo los Prefectos personalmente responsables de esto.

Recomiendo tambien muy eficazmente á los Prefectos la instruccion pública en todos sus ramos. Cuanto mayor número de buenas escuelas haya, y mejor atendidas estén, mayor será la ilustracion y progreso del país, y mas brillante su porvenir. Deseo que los Prefectos mismos visiten á menudo las escuelas, y se aseguren, por medio de exámenes

minuciosos é inesperados, del verdadero estado de la instruccion. Cada nueva escuela que se establezca en el Departamento, es acreedora á la solicitud y reconocimiento del Gobierno. La eleccion de los profesores debe hacerse de hoy en adelante por concurso, sujetándolos á un rigoroso exámen. En los exámenes anuales, distribuirán los Prefectos, á nombre del Gobierno, premios adecuados. En los colegios en que sea posible, se establecerán ejercicios gimnásticos, como medio de robustecer á la juventud y desarrollar su valor.

Otro de los importantes deberes de los Prefectos, es el cuidar con empeño de la salubridad de sus Departamentos, tomando todas las medidas que sean necesarias y que aconseja la higiene, para mantenerlos sanos. Su vigilancia y celo debe redoblar en tiempo de epidemia. En sus informes periódicos, deben los Prefectos participarme el estado sanitario de sus Departamentos, principalmente cuando se desarrolle alguna epidemia, en cuyo caso deben comunicármelo oportunamente, para tomar providencias enérgicas y prontas para su alivio. Me informarán igualmente los Prefectos del estado y progreso de la vacuna, que debe existir en las prin-

cipales poblaciones del Imperio. Se entiende que los hospitales deben estar bajo la vigilancia é inspeccion de los Prefectos, quienes deben visitarlos con frecuencia, cuidar de su buena administracion, de su limpieza, y procurando la adquisicion de camas de hierro donde sea posible.

Es condicion indispensable del bien material del país, el buen estado de los caminos. Sin fáciles comunicaciones, no puede haber comercio ni florecer la agricultura. Esto debe tenerse presente para procurar con todo esmero mantener en buen estado las vias de comunicacion.

La agricultura es la principal fuente de riqueza de este hermoso país. Levantarla, fomentarla y protegerla, es uno de los mas importantes deberes de un gobernante; abrirle nuevos ramos de produccion, su mas noble fin, pues en ella se cifra la única y verdadera riqueza de las masas.

En regiones donde prepondera la cria de ganado, debe cuidarse del mejoramiento de las razas, teniendo un especial empeño en la caballar. Para que haya estímulo en esto, será conveniente que se hagan en los centros de los Departamentos exposiciones de ganado, y se repartan medallas y premios del

Gobierno. A estas exposiciones se podrian agregar con gran provecho las de productos agrícolas y frutas.

Respecto del estado de las cosechas, deben darme los Prefectos informes regulares y verídicos, pues solamente así podrá el Gobierno, informado á tiempo, evitar con medidas enérgicas la calamidad de la carestía, compensando la falta de granos en unas partes con lo supérfluo de otras, con lo que se logrará desterrar para siempre de este bello país el terrible azote del hambre.

En los Departamentos en que predomine la riqueza mineral, deben observarse con rigor las leyes de minería, y reprimir severamente, atendiendo al porvenir, el abuso de explotar las minas sin sujetarse á un sistema científico, sin el cual hay grandes desperdicios y ruinas. Se procurará combatir el error de que solo el oro y la plata son metales de verdadero precio; en muchos casos el cobre, hierro, etc., son mas productivos para el propietario. Debe buscarse con mucho empeño el carbon de piedra y el mercurio ó azogue, á fin de que en estos importantes productos pueda México tambien independerse del extranjero. Hallando el carbon de piedra,

se pondrá término á la sensible destruccion de los bosques.

Se recomienda muy particularmente á los Prefectos de los Departamentos en donde existe la riqueza de maderas preciosas, que tanta celebridad han dado á México, que economicen lo posible ese tesoro dado por la naturaleza, y regularicen su explotacion bajo un buen sistema, único modo de conservar indefinidamente esta riqueza.

En los Departamentos de las costas debe cuidarse especialmente del arreglo de los puertos, vigilando con esmero su aseo y órden, y evitando en cuanto sea posible la acumulacion de arenales y formacion de médanos. Se cuidará igualmente de que los muelles y amarres se hallen siempre en buen estado. Debe remitírseme periódicamente estados de cabotaje y navegacion por vapor y vela, así como del número de marineros matriculados y capaces de servir.

Respecto de terrenos baldíos, deseo que cada Departamento me dé un estado concienzudo y detallado de ellos, dibujándolos exactamente sobre el mapa del Departamento.

Se me mandará anualmente una lista exacta de los pensionistas del Estado.

Adjunto al estado de ingresos, los Prefectos deben someterme un presupuesto de los gastos y construcciones mas urgentes en su Departamento.

Como todo lo que da lustre á la historia de nuestro país interesa vivamente á Mi corazon, prevengo á los Prefectos que cuiden con especial atencion la conservacion de las antigüedades y monumentos históricos, é impidan á toda costa, con arreglo á la ley vigente, la exportacion de antigüedades. Todos los objetos que tengan algun interes, deberán enviarse al Palacio de México para colocarlos en el Museo nacional. Para el mismo deben formarse colecciones de objetos y curiosidades de los diversos ramos de la naturaleza, y remitirse cuidadosamente para conservarlos á la ciencia.

De cada periódico, folleto ú obra que se imprima en los Departamentos, deberá mandarse un ejemplar para la Biblioteca del Estado, reservando otro para formar la particular del Departamento.

En cada Prefectura debe conservarse la coleccion completa de todas las leyes del Imperio, pues de esta manera todos los actos administrativos podrán apoyarse en una base legal.

Los periódicos oficiales de los Departamentos reproducirán con prontitud y sin alterarlos en nada, todos los actos del Gobierno y todas las comunicaciones emanadas de Mi persona.

Toca á los Prefectos hacerme sus propuestas en tiempo oportuno para las condecoraciones y medallas, á fin de recompensar las acciones singularmente meritorias y los actos públicos de humanidad.

Recomiendo á los Prefectos, tanto como sea posible, y como lo previene la ley, la autonomía de los Ayuntamientos en todo aquello que tiene relacion con sus atribuciones, porque despues de la libertad del individuo, la libertad de la municipalidad constituye la base principal de un Estado verdaderamente libre. La intervencion muy frecuente y á veces inoportuna en los negocios municipales, no puede menos que debilitar la verdadera autoridad del Gobierno y paralizar el espíritu de independencia de las masas.

En lo general recomiendo á los Prefectos que escriban poco y obren mucho. El estilo de la correspondencia oficial debe ser claro, corto y preciso. Deseo que los informes mensuales que deben dirigirme los Prefectos, sean redactados con toda fran-

queza; que se me diga toda la verdad, así lo bueno como lo malo, y principalmente las quejas todas que haya sobre las medidas del Gobierno. Solamente así puede Mi voluntad, decidida por el bien de nuestro país, ser coronada de un buen resultado.

En los Departamentos en que ya existe el telégrafo, los Prefectos me comunicarán inmediatamente cualquier noticia de importancia.

Estas instrucciones servirán de norma en su gobierno á los Prefectos, mientras leyes subsecuentes reglamenten los diversos ramos que aquellas abrazan.

Carta á D. Juan Iglesias Dominguez.

Chapultepec, Noviembre 9 de 1864.

Señor Inspector:

Deseo que Mi viaje al Interior no sea estéril y produzca resultados positivos. Durante él, Me ha llamado la atencion el malísimo estado de las prisiones, y he visto con pena el abandono en que están los desgraciados que sufren en ellas. He ofrecido á estos interesarme por su suerte, y á la Nacion el que la justicia será en lo de adelante una verdad; y para cumplir con estas promesas, os He nombrado Inspector de las cárceles del Imperio.

Os recomiendo mucha severidad y celo en el cumplimiento de este encargo, para el que os doy las facultades necesarias, y en su desempeño tendreis presentes las siguientes condiciones:

1.ª Me informareis del estado moral y material de las prisiones, dándome cuenta de los presos que haya, con expresion de los encausados y de los que no lo están, del tiempo de su prision, del estado de sus causas, del número de los sentenciados y penas á que lo han sido, y de la época en que deban cumplir su condena.

Me impondreis igualmente de si se ocupan en algun trabajo, y si tienen capellan que les diga la misa los dias de precepto, los instruya en la religion y procure moralizarlos.

En cuanto al estado material, Me informareis de la mayor ó menor extension del local, del tamaño de los dormitorios relativamente al número de presos, de su estado de aseo, ventilacion, &c. Os informareis tambien de si están bien alimentados y vestidos.

2.ª Seguireis en vuestra visita la misma marcha que Yo; es decir, las ciudades de Querétaro, Guanajuato, Leon y Morelia.

3.ª Será obligacion vuestra escuchar con atencion las quejas de los presos, y tomar todos los informes necesarios para descubrir si son justas, á fin de atenderlas lo mas pronto posible.

Cuidareis del aseo y ventilacion de las cárceles, y tomareis todas las medidas que creais necesarias y sean posibles para su mejoramiento y para el bienestar y moralizacion de los presos, mientras se hace una reforma radical en el sistema de prisiones.

Siendo altamente perjudicial á los niños el estar con sus padres en las cárceles, mirando ejemplos que los corrompen, cuidareis de que bajo ningun pretexto permanezcan en ellas. Cuidareis de que los muy jóvenes estén, siempre que sea posible, en departamentos separados de los demas, para evitar el que se perviertan mas con el contacto de los que están envejecidos en el crímen.

Deseando disminuir el número de cárceles y situarlas en puntos centrales, donde puedan estar bien y económicamente vigiladas, estudiareis en este sentido las localidades, y Me propondreis los puntos que creais mas convenientes para establecerlas.

4.ª Vuestros informes Me los enviareis directamente, para evitar dilacion, y que pueda Yo estar al tanto de lo que ocurra en este importante ramo y tomar oportunamente las medidas convenientes.

Carta al Ministro Escudero.

México, Diciembre 27 de 1864.

Mi querido Ministro Escudero:

Para allanar las dificultades suscitadas con ocasion de las leyes llamadas de Reforma, Nos propusimos adoptar de preferencia un medio, que á la vez que dejara satisfechas las justas exigencias del país, restableciera la paz en los espíritus y la tranquilidad en las conciencias de todos los habitantes del Imperio. A este fin Procuramos, cuando estuvimos en Roma, abrir una negociacion con el Santo Padre, como Gefe Universal de la Iglesia Católica.

Se encuentra ya en México el Nuncio Apostólico; pero con extrema sorpresa Nuestra, ha manifestado

que carece de instrucciones, y que tendrá que esperarlas de Roma.

La situacion violenta, que con grande esfuerzo Hemos prolongado por más de siete meses, no admite ya dilaciones; demanda una pronta solucion, y por lo mismo Os encargamos Nos propongais desde luego las medidas convenientes para hacer que la justicia se administre sin consideracion á la calidad de las personas; para que los intereses legítimos creados por aquellas leyes queden asegurados, enmendando los excesos é injusticias cometidos á su sombra; para proveer al mantenimiento del culto y proteccion de los otros sagrados objetos puestos bajo el amparo de la Religion, y en fin, para que los Sacramentos se administren, y las demas funciones del ministerio sacerdotal se ejerzan en todo el Imperio sin estipendio ni gravámen alguno para los pueblos.

Al efecto Nos propondreis, de toda preferencia, la revision de las operaciones de desamortizacion y nacionalizacion de bienes eclesiásticos, formulándola bajo la base de que se ratifiquen las operaciones legítimas, ejecutadas sin fraude y con sujecion á las leyes que decretaron la desamortizacion y nacionalizacion de dichos bienes.

Obrad, por último, conforme al principio de amplia y franca tolerancia, teniendo presente que la Religion del Estado es la Católica Apostólica Romana.

1865.

Carta al Ministro de Fomento.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

Mi querido Ministro:

Persuadido de que las líneas telegráficas deben pertenecer al Estado, sobre todo en Nuestro país, y de que su explotacion será un manantial cierto de rentas importantes, llamo vuestra séria atencion sobre el estudio profundo de los puntos siguientes:

Formacion de un plan general, comprendiendo los ramales telegráficos destinados á unir la capital con los centros de las grandes divisiones nuevamente decretadas y los puertos principales del Imperio, de manera que puedan juntarse con las grandes líneas de América y Europa.

Estudio sobre la validez de los privilegios concedidos; recuperacion para el Estado de las líneas concedidas á particulares, avaluacion de su importe, condiciones de adquisicion, etc.

Construccion inmediata de las líneas que son deseadas con mas instancia; medio de lograrlo bajo el doble punto de vista financiero é industrial; obligaciones de los empresarios; cláusulas y condiciones á que deben sujetarse los constructores, sea por ajuste, sea por adjudicacion pública.

Intervencion de las ciudades, villas ó particulares para obtener el todo ó parte del capital que se necesite para la construccion de las líneas mas necesarias; naturaleza de las obligaciones que se han de contraer para el reembolso, sea con los productos de estas líneas, sea con cualquier otro arbitrio.

Establecimiento de escuelas destinadas á formar empleados telegrafistas.

Tales son, entre otros, los puntos mas importantes sobre los cuales deseo tener un informe fundado, á fin de poder hacer proceder lo mas pronto posible al establecimiento sucesivo y rápido de un trabajo cuya utilidad es incontestable.

Carta al Gran Mariscal.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

Mi querido Gran Mariscal:

Para perpetuar la memoria de este dia, He venido en disponer, uniendo Mis deseos á los de la Emperatriz, la fundacion de una Casa de Caridad, que deberá establecerse en uno de los cuarteles mas retirados y sanos de esta ciudad, confiada á la hábil direccion de las hijas de San Vicente de Paul, y en la que se tenga por principal objeto visitar á los pobres y socorrerlos con medicamentos y ropa; cuidando á la vez sean atendidos en sus necesidades espirituales, y procurando, por medio de una adecuada enseñanza, inculcar en las familias ideas de sana moral, para que así se obtengan en beneficio

del Estado, útiles y honrados ciudadanos, así como buenos hijos y virtuosos padres de familia.

A este fin quedan determinadas en la contrata respectiva las bases correspondientes para la mejor direccion del establecimiento, y Hemos ordenado al Intendente general de la Lista Civil, la entrega de las siguientes cantidades:

Para compra del edificio . . .	$10,000
Para gastos de fundacion . . .	4,000
Total . . .	14,000

Ademas, para asentar de una manera estable la marcha regular de este benéfico instituto en sus primeros años de existencia, que son generalmente difíciles y demandan mayores erogaciones, se satisfarán por Mi Caja y la de la Emperatriz las sumas necesarias para cubrirlas.

Mandamos asimismo dar un auxilio de seis mil pesos, cuya suma se repartirá con igualdad entre el Hospicio de Pobres y los hospitales del Divino Salvador, San Hipólito, San Pablo, San Andrés y San Juan de Dios, para sus necesidades.

Carta al Ministro Ramirez.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

Mi querido Ministro Ramirez:

Entre los muchos objetos que ocupan Mi atencion desde el viaje que emprendí al Interior, hay uno que proviene de los efectos de la triste guerra civil que por tantos años ha desolado el país.

La falta de seguridad para los capitales, y de trabajo para las clases menesterosas, aumentaba diariamente el número de los indigentes, cuya lista era ya demasiado larga por la orfandad y extremada miseria, que eran consecuencia inevitable de aquella.

En esa lista se comprende un número considerable de personas que son actualmente pensionistas

del Estado, á cuyas necesidades se ha provisto con oportunidad, no obstante la difícil situacion del tesoro; pero las otras clases referidas demandan la urgente solicitud del Gobierno, por carecer los establecimientos de beneficencia existentes en el dia, de los fondos indispensables, y por hallarse ellas reducidas en la mayor parte de los puntos del Imperio á la filantropía y aislados esfuerzos de los particulares, siempre insuficientes, por carecer de los elementos de accion y medios de extender su benéfica influencia que poseen las asociaciones.

En este dia, memorable por ser el aniversario del en que, por la voluntad de la Nacion se fundó el Imperio, que con el auxilio del Todopoderoso será de paz y concordia, es preciso consagrar una institucion cuyos frutos sean imperecederos, en la que concentrándose los impulsos de la caridad individual, que me complazco en ver tan generalizados en la Nacion, por ser la base sólida de un edificio social, derrame su bálsamo consolador y alivie los males del pauperismo.

A este fin He venido en crear un Consejo general de Beneficencia, que bajo la alta presidencia y solícito cuidado de la Emperatriz Mi Augusta Esposa,

y auxiliado con la cooperacion de Consejos en cada una de las grandes divisiones territoriales del Imperio, y á su vez en cada capital de Departamento y en otras poblaciones segun las bases que Os acompaño, deberá promover y consultarme todo lo conveniente al alivio de la humanidad desvalida, proponiéndome la fundacion de hospitales, hospicios y demas casas de beneficencia en los puntos en que sea oportuno establecerlas; mejoras útiles en los que existan; la manera de aumentar y asegurar sus fondos, y las condecoraciones con que merezcan ser premiadas las personas que se distingan por acciones notables de caridad; formando desde luego y sometiendo á Mi aprobacion el respectivo reglamento.

Bases para la organizacion del Consejo de Beneficencia.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

ORGANIZACION.

La Emperatriz presidirá el Consejo general cuando lo estime oportuno.

El Consejo general se compondrá de diez personas, siendo una de ellas Vice-presidente y otra Secretario.

Los Consejeros serán nombrados y removidos á voluntad del Emperador.

El reglamento interior del Consejo, determinará todo lo relativo á sus sesiones, despacho de los negocios y obligaciones de los empleados de la Secretaría.

El Consejero Secretario será el gefe de la oficina, que dependiente del Consejo, se organizará de

la manera mas económica, solamente para los trabajos materiales de la correspondencia, Estados, &c.

Siendo este cuerpo una institucion de beneficencia, los Consejeros de que tratan las presentes bases, no disfrutarán por este encargo sueldo alguno.

Del Consejo general dependerán inmediatamente los superiores que se instalarán en las cabeceras de las grandes divisiones territoriales del Imperio.

Los Consejos superiores serán presididos por los Comisarios Imperiales.

Los Consejos superiores se compondrán de ocho Consejeros, de los cuales el primero será el Vicepresidente y otro Secretario.

Los miembros expresados serán nombrados por el Consejo general, á propuesta de los Comisarios Imperiales.

El Consejero Secretario será el gefe de la oficina, que dependiente del Consejo Superior, se organizará, usando de la mayor economía.

Los Consejeros superiores recibirán su reglamento del Consejo general.

De los Consejos superiores dependerán inmediatamente los Consejos departamentales, que se establecerán en cada capital de Departamento.

Los Consejos departamentales serán presididos por los Prefectos políticos.

Los Consejos departamentales se compondrán de seis miembros, de los cuales el primero será Vice-presidente y otro Secretario.

Los expresados miembros serán nombrados por los Consejos superiores, á propuesta de los Prefectos políticos.

El Consejero Secretario será el gefe de la oficina, que dependiente del Consejo departamental, se organizará, cuidando de la mas estricta economía.

Los Consejos departamentales recibirán su reglamento de los Consejos superiores.

De los Consejos departamentales dependerán inmediatamente los Consejos particulares, que habrá, de hombres y señoras, en las ciudades y poblaciones del Imperio que juzguen aquellos oportuno.

Estos Consejos serán presididos por la primera autoridad municipal.

Los mismos Consejos particulares se compondrán del número de personas que sean convenientes, á juicio de los respectivos Consejos departamentales, segun la poblacion y demas circunstancias de la localidad de que se trate, dando cuenta los últi-

mos á los Consejos superiores, para que estos lo hagan al general.

Los miembros de los expresados Consejos particulares serán nombrados por los Consejos departamentales á propuesta de la autoridad política de cada lugar, quien la formará de personas distinguidas por su caridad y patriotismo.

Los Consejos particulares recibirán su reglamento de los Consejos departamentales.

Ademas de los miembros propietarios, los Consejos tendrán miembros honorarios y corresponsales.

Estos serán nombrados de la misma manera que los primeros, pero no asistirán á los Consejos.

Dichos miembros honorarios y corresponsales contribuirán al mejor éxito de tan buena obra, dando á los respectivos Consejos todas las noticias que les pidieren ó creyeren ellos oportuno comunicar.

OBJETO DEL CONSEJO.

Visitar los Hospitales, Hospicios y demas establecimientos de beneficencia que haya existentes en cada demarcacion.

Vigilar el buen órden y administracion de cada establecimiento.

Vigilar la administracion de los bienes que pertenezcan hoy á dichos establecimientos ó puedan pertenecerles en lo sucesivo, sea porque se los señale la ley, ó por donativos que les hagan el Gobierno ó los particulares.

Estudiar la manera de aumentar dichos fondos y de asegurar convenientemente aquellos en cuya posesion estén ó debieran estar los repetidos establecimientos.

Promover la mejora, aumento, refundicion ó supresion de las casas de caridad.

Procurar por todos los medios que estén á su alcance, extender y estimular el espíritu de caridad.

Recaudar donativos para las nuevas fundaciones, y en casos de epidemia ó de grandes calamidades públicas.

Enterar el producto de los expresados donativos y todas las cantidades que reciban para beneficencia, en las administraciones de los respectivos establecimientos.

Examinar los reglamentos, estatutos ó constituciones particulares de cada casa de caridad, y pro-

mover las reformas que parezcan convenientes, proponiendo las que deban observar los establecimientos que carezcan de ellos.

Rendir, ademas de los informes especiales que en cada caso elevarán los Consejos segun el órden determinado, uno mensual sobre el estado de cada establecimiento, y presentar cada año una Memoria sobre todo lo relativo á beneficencia.

Señalar al Consejo general las acciones distinguidas y meritorias de caridad, para que este proponga al Emperador las condecoraciones á que considere acreedores á sus autores.

Evacuar todos los informes que sobre beneficencia tenga á bien pedirles el Emperador.

Siendo este cuerpo exclusivamente de consejo, y no teniendo parte activa en la administracion, no podrá variar el órden establecido en las casas de beneficencia ni dictar para ellas disposicion ninguna; limitándose á promover todo lo que estime oportuno, para que la respectiva autoridad pueda tomar las medidas convenientes.

Carta al Ministro Escudero.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

Mi querido Ministro Escudero:

En consideracion á ser hoy el aniversario del dia 10 de Abril de 1864, He determinado, entre otras cosas, hacer gracia á los condenados y á los procesados por delitos de imprenta en el territorio del Imperio, relevándolos de toda pena. Dad publicidad á esta Mi resolucion para que se ejecute.

Carta al Ministro de Gobernacion.

Hacienda de Acolman, Abril 21 de 1865.

Mi querido Ministro Cortés y Esparza:

Ocupándome incesantemente de los medios de organizar la policía cual conviene á la capital del Imperio y lo exige el interes público, de manera que sea la salvaguardia de la libertad de los ciudadanos y una garantía para la seguridad de las personas y propiedades, He considerado que era necesario establecerla sobre principios fijos y liberales, sacándola, por una parte, del empirismo con que hasta aquí se ha regido, y colocándola, por otra, en posicion de que no continúe siendo un objeto de odio y de terror, tan perjudiciales á su objeto como repugnantes al carácter de Mi Gobierno.

Con tales miras, He encargado provisionalmente su direccion general al Sr. Galloni d'Istria, persona muy instruida en la materia, con quien vd. se entenderá sobre todo lo concerniente al ramo, dándolo á reconocer á sus empleados.

STANFORD LIBRARY

Carta al Prefecto Municipal

DE ORIZAVA.

Hacienda de Jalapilla, Mayo 18 de 1865.

Mi querido Prefecto Herrera:

Al dejar la ciudad de Orizava, llevo los mas gratos recuerdos por la amable acogida que me ha hecho, y por el buen espíritu de los habitantes. He querido que por vuestro conducto reciban Mi cordial despedida y Mis mas sinceras gracias, ofreciendo volver con la Emperatriz á visitar otra vez esta hermosa ciudad.

Como una muestra de Mi gratitud por vuestros buenos servicios, os He nombrado Caballero de la Orden Imperial de Guadalupe; y para que podais aliviar las necesidades de las personas mas indigen-

tes de la poblacion, os remito quinientos pesos que distribuireis en Mi nombre.

Recibid, Mi querido Prefecto, los sentimientos de Mi benevolencia.

Carta al Prefecto Municipal y Regidores

DE JALAPA.

Jalapa, Junio 1.° de 1865.

Señores Prefecto municipal y regidores de la ciudad de Jalapa: — Vivamente conmovido por las singulares y entusiastas demostraciones con que los habitantes de esta bellísima é interesante ciudad Nos han manifestado su adhesion durante Nuestra permanencia en ella, Os constituimos intérpretes de Nuestros sentimientos de afecto y gratitud, asegurándoles que como objeto de Nuestra predileccion, cuidaremos solícitos de su mejora y adelantos. Y ya que el estado de Nuestra salud haya obligádonos á abreviar la visita é impedídonos, con gran sentimiento, tomar parte en los regocijos de la ciudad,

manifestareis á sus amables habitantes, que esperamos disfrutarlos dentro de poco en compañía de la Emperatriz, Nuestra augusta Esposa, en cuyo nombre les damos las gracias por las muestras que le han tributado de su afecto.

Os encargo distribuyais entre las personas necesitadas, la cantidad que os entregará Nuestro Tesorero particular.

Carta al Ministro Esteva.

Puebla, Junio 7 de 1865.

Mi querido Ministro Esteva:

He nombrado á vd., con esta fecha, Mi Ministro de Gobernacion, confiado en su inteligencia y celo patriótico. Vd. se encarga de una tarea muy difícil y no hay duda que tendrá que luchar con muchos obstáculos. Para triunfar de todos, vd. deberá obrar con justicia, firmeza y la mas completa imparcialidad, siguiendo así el camino de la política del Imperio.

La tarea del Imperio y su mas sagrado deber, es el unir todos los partidos, porque solo en la union tendremos la fuerza para ser independientes y para

desarrollar todas las dotes materiales y físicas con que Dios bendijo Nuestra hermosa Patria.

Ante Mí exijo á vd. la mas leal franqueza, no ocultándome nunca las faltas que Mi Gobierno pueda cometer, y los deseos del pueblo fundados en la justicia.

Con sus empleados será vd. siempre firme, obligándolos á seguir el mismo camino de justicia é imparcialidad, reprendiéndolos y castigándolos si se desvian de esta línea, y si obran por favoritismo ó capricho.

Uno de sus mas esenciales deberes, será el de uniformar en todo el país la marcha del Gobierno y el desarrollo de la administracion y de la unidad de principios. Una instruccion muy clara en este sentido, será necesaria para todos los Departamentos.

Para dar vida á esta instruccion, será menester que vd. busque hombres aptos y leales, enteramente adictos á los nuevos principios, para ponerlos de gefes á la cabeza de los Departamentos. Si vd. tiene buenos Prefectos, las cosas marcharán inmediatamente con regularidad, y se verá el espíritu de gobierno infiltrarse hasta las mas lejanas comarcas.

Una vez colocados buenos gefes en todos los puntos, le será á vd. fácil, uniendo los buenos reglamentos que ya existen y agregando los que faltan aún, el lograr un sistema de administracion política completo y universal.

Es una grave falta que los empleados del Gobierno solo obren por buena voluntad y no por principios fijos; esta falta debe cesar cuanto antes, pues la buena voluntad sola, es un estado de cosas bastante peligroso y que no da duraderas garantías á los gobernados.

Llamo tambien su atencion sobre otro punto esencial en la vida política, y es el de una buena y definitiva organizacion municipal.

Despues de la libertad individual, que es ordinariamente con lo que debe principiar el verdadero desarrollo de una sana libertad, una justa autonomía municipal aprovecha á los pueblos y desarrolla el espíritu político. Una enfermedad, de que todos nuestros municipios adolecen, es la falta completa de recursos. Ella causa la decadencia de nuestras magníficas ciudades y el abandono de nuestros pueblos. El arreglo de este punto es un gran paso en la mejora de nuestro país. Excito, pues, á vd., á

presentarme cuanto antes proposiciones en tal sentido.

Vd. me propondrá en adelante el premio que merezcan los Prefectos, Subprefectos y Alcaldes en los Departamentos y Distritos en que mejor se conserve la seguridad individual y la tranquilidad pública, para extirpar el mal tan horrible de las cuadrillas de bandoleros, que con nombres políticos forman ahora la mayor plaga de Nuestra querida Patria.

Diga vd. tambien á sus empleados que con estos no hay transaccion. Es un mal que debe cortarse de raiz, sin compasion alguna. Que es posible y fácil lograrlo, nos lo muestran ya hoy los Departamentos á cuya cabeza hay Prefectos de inteligencia y energía.

Carta al Ministro Siliceo.

Puebla, Junio 11 de 1865.

Mi querido Ministro Siliceo:

La instruccion pública en el Imperio necesita urgentemente de una entera reorganizacion. Cuando puse á vd. á la cabeza de su direccion, bien convencido estaba de su aptitud y de su celo; pero antes que empiece la obra, quiero indicarle los principios segun los cuales deberá arreglar sus propuestas.

Es Mi voluntad que la instruccion pública, aprovechando la experiencia adquirida por los pueblos mas adelantados, sea puesta en el Imperio Mexicano bajo un pié que nos coloque al lado de las primeras naciones.

Como principal guía de sus propuestas, deberá vd. tener presente que la instruccion ha de ser accesible á todos, pública, y á lo menos, en cuanto se refiere á la instruccion primaria, gratuita y obligatoria. La instruccion secundaria debe ser organizada de manera que ofrezca por un lado á la clase media de los ciudadanos la educacion general correspondiente; por el otro, que sirva de base necesaria para los estudios superiores y especiales, debiéndose considerar para esto como uno de los mas esenciales, el estudio de las lenguas clásicas y vivas y el de las ciencias naturales. Las primeras, que son la base de toda la educacion humanitaria, constituyen al mismo tiempo un inapreciable ejercicio intelectual, siendo ademas en el dia el estudio de las lenguas cultas vivas, absolutamente indispensable para un pueblo que quiere tomar parte en los acontecimientos del mundo, y mantener relaciones activas con otros pueblos, particularmente refiriéndose á la situacion geográfica excepcional del país. En fin, el cultivo de las ciencias naturales es la señal característica de una época dirigida hácia la realidad, porque nos enseña á ver las cosas que nos rodean como son en sí, y á emplear todas las fuerzas

del Universo en servicio de la voluntad humana. Ademas, quiero que se ponga la debida atencion en la educacion física y en su armónico desarrollo.

En cuanto á los estudios superiores y profesionales, pienso que para cultivarlos ventajosamente, son precisas escuelas especiales: lo que en la edad média se llamó Universidad, ha llegado á ser hoy una palabra sin sentido. Al establecer esas escuelas especiales, deberá vd. cuidar que en la diversidad de estudios profesionales sean representados todos los ramos de las ciencias teóricas y prácticas y de las artes.

Quiero que la atencion de vd. sea dirigida hácia el cultivo de una ciencia muy poco conocida en nuestra patria; es decir, la filosofía, porque ésta ejercita la inteligencia, enseña al hombre á conocerse á sí, y á reconocer el órden moral de la sociedad como una consecuencia emanada del estudio de sí mismo.

En lo referente á la instruccion religiosa, quiero tambien indicarle mis ideas. La religion es cosa de la conciencia de cada uno, y cuanto menos se mezcla el Estado en las cuestiones religiosas, tanto mas fiel queda á su mision. Hemos libertado á la Iglesia

y á las conciencias, y quiero asegurarle á la primera el pleno goce de sus legítimos derechos, y al mismo tiempo la entera libertad en la educacion y formacion de sus sacerdotes, segun sus propias reglas y sin ninguna intervencion del Estado; pero á ella le corresponden tambien necesariamente deberes á los cuales pertenece la enseñanza religiosa, en cuya enseñanza el clero del país desgraciadamente no ha tomado casi ninguna parte hasta ahora. En consecuencia, se inspirará vd. en sus proyectos y propuestas, del principio que la instruccion religiosa en las escuelas primarias y secundarias debe darse por el respectivo párroco, segun los libros aceptados por el Gobierno.

Los exámenes en todos los establecimientos de instruccion, deben ser arreglados segun un nuevo plan, practicados con severa exactitud, y siempre absolutamente públicos; pero si por un lado queremos en el porvenir exigir de nuestra juventud estudiosa una instruccion sólida y verdadera, por el otro nos impone tambien esta exigencia la obligacion de proporcionar buenos profesores y medios de instruccion. En consecuencia, vd. tendrá particularmente presente la necesidad de formar distin-

guidos profesores para el establecimiento de escuelas normales, á las cuales llamará vd. las mayores inteligencias del país y del extranjero; y como segunda necesidad, señalo á vd. la de facilitar buenos libros de instruccion, que encomiendo particularmente á su cuidado.

Carta al Prefecto Municipal

DE PUEBLA.

Puebla, Junio 22 de 1865.

Señor Prefecto Municipal:

Al dejar esta hermosa ciudad, en la cual recibimos tantas pruebas de afecto durante una permanencia de cerca de tres semanas, queremos expresar á todos sus habitantes Nuestro agradecimiento por su amable y cordial acogida.

Un año hace que conocimos tan bella como simpática poblacion, y que un verdadero entusiasmo se manifestó á Nuestro paso, del cual llevamos todavía el mas grato recuerdo.

Para aliviar en algo las necesidades de los pobres, dejamos á vd. mil pesos, trescientos que da la Emperatriz de su caja particular, y setecientos

Yo, los cuales vd. distribuirá entre esas personas, y en Nuestro nombre dará vd. las mas expresivas gracias á todos los habitantes de Puebla, manifestándoles que siempre serán objeto de Nuestro cariño y benevolencia.

Carta al Prefecto Municipal

DE MÉXICO.

Palacio Nacional, Junio 24 de 1865.

Mi querido Prefecto Municipal:

Profundamente conmovido por la cordial acogida que Nos ha hecho la capital de Nuestro querido país, encargo á vd. sea el órgano de Mis mas vivos sentimientos de gratitud hácia su simpática poblacion. El dia de hoy es una dulce recompensa á Mis leales trabajos, que solo aspiran al bien y al glorioso porvenir de la ilustre Nacion que Nos ha encomendado sus destinos.

Encargo á vd. que distribuya en Mi nombre dos mil pesos de Mi caja privada entre los mas menesterosos de esta poblacion, para que tambien ellos puedan tener el grato recuerdo del dia de hoy; dia

de cordial y afectuosa reciprocidad entre un noble pueblo y el Gefe de su eleccion.

Acepte vd., Mi querido Prefecto, las expresiones de Mi benevolencia.

Discurso en la instalacion de la Academia

DE CIENCIAS Y LITERATURA.

México, Julio 6 de 1865.

Señores:

Nuestra querida patria me ha confiado una noble tarea, la de poder trabajar por ella; y lo hago con todo Mi corazon, con toda Mi alma.

Entre los mas interesantes deberes de esta tarea, figura el de buscar, desarrollar y utilizar las innumerables riquezas con que la Providencia ha dotado á este hermoso país. Nuestro Gobierno se afana con lealtad por hallar los medios de hacer florecer la agricultura en estos terrenos tan fecundos, que producirán todo cuanto el reino vegetal pone á la disposicion del hombre: alista brazos para realizar sus miras; traza caminos para facilitar el cambio de

estas riquezas; celebra arreglos para recorrer las inmensas distancias de una tierra de porvenir, por líneas férreas; surca las olas de dos océanos por los vapores de poderosas compañías que aproximen sus puertos y pongan su comercio en comunicacion con el movimiento universal; fomenta sus inagotables minas de metales preciosos y útiles: en todo esto trabaja el Gobierno con actividad.

Hay, ademas, un tesoro, que ciertamente en nuestra bendecida patria no se busca inútilmente, y que es sin duda el mejor de esta creacion: hablo de la inteligencia, de este destello de Dios que ilumina el Universo.

México la posee, y con ella el elemento mas indispensable de las ciencias, el positivo y solo duradero triunfo de la humanidad. La inteligencia, y por medio de ella las ciencias, unen todas las riquezas de lo creado, todos sus tesoros para servir al desarrollo y á la felicidad del hombre: el que trabaja por las ciencias, trabaja, pues, por el bien público. Así lo entiendo Yo, y conmigo el Gobierno; por esto Nuestro mas vivo deseo era reunir las primeras capacidades de Nuestra patria en una sociedad permanente y duradera, la cual estimulase á todos

nuestros compatriotas á lucir en la carrera científica, y pudiese por otra parte iluminar al Gobierno con sus sabios consejos y sus proposiciones de mejoras en el vasto campo intelectual. Un centro, una autoridad en este sentido, es no solo útil, sino ya necesaria. México lo comprende así desde mucho tiempo hace; pero faltaba la paz interna como base para tal edificio. Las ciencias florecieron ya hace siglos y siglos; pero á manera de esas flores misteriosas que brotan, sorprenden, arrancan la admiracion y no dejan al desaparecer mas que un perfume suave y no frutos provechosos. Ha habido algunos meteoros que iluminaron la noche artificial de tres siglos, con una luz momentánea, sin color, sin utilidad, sin otro resultado que alarmar á los poderosos de Ultramar que prolongaban esta noche fria y triste. Lugar es este de consignar con tanta admiracion como exactitud, que apenas se relajaron los resortes de esa política sombría, permitiendo á la gran inteligencia de Humboldt investigar y dar á conocer las riquezas de este país, cuando despertándose la atencion del mundo entero sobre tan valiosos tesoros, nació la idea de darles provechosa explotacion; y puede decirse, sin hipérbole, que los

trabajos del ilustre viajero sirvieron de precursores á la emancipacion de México.

Todo lo permanente que la ciencia en nuestro país puede mostrar con orgullo al Universo, son las grandes tradiciones de la parte de nuestra poblacion, que es una de las mas antiguas é ilustres del globo. Las pirámides de Teotihuacan, las gigantescas ruinas de Uxmal, el admirable calendario que existe en nuestra hermosa capital, los pocos manuscritos que nos dejó conservar un ciego fanatismo, muestran que hubo un dia triunfos de ciencia y de arte en este suelo; que habia genios que, unidos por grandes fines, creaban obras milagrosas; genios que se habian encumbrado en muchos puntos á una posicion mas elevada que la misma vieja Europa. Estos hechos son consoladores, porque nos demuestran que despues de la noche puede en este país llegar el dia, dia mas luminoso que el de ayer.

A vosotros, señores, corresponde desde hoy una gran parte de esta tarea; vosotros debeis vigilar sobre el desarrollo de las ciencias patrias; la inteligencia no falta en estas comarcas, y Yo por Mi parte os prometo todo el apoyo que esté en Mi poder. Como primera prueba de Mi buena volun-

tad, os Doy por Presidente un hombre que ha sabido adquirirse un nombre que suena hasta del otro lado de los mares.

Reunís, ademas, entre vosotros mismos, todas las fuerzas necesarias; dejad á un lado la infundada humildad que hasta ahora desgraciadamente ha caracterizado este país; obrad con celo y valor, porque de hoy en adelante el mundo será vuestro juez.

Señor Presidente: Yo declaro con esto instalada la Academia Mexicana de Ciencias; os entrego las insignias de vuestras altas funciones, y el decreto de su fundacion firmado por Mí.

Carta al Subsecretario de Hacienda.

Chapultepec, Agosto 10 de 1865.

Mi querido Subsecretario César:

Al encomendar á vd. el despacho de la Secretaría de Hacienda, abrigo la esperanza de que, penetrándose de la situacion que guarda en México este importante ramo, pondrá vd. en planta las reformas convenientes para entonarlo y robustecerlo.

Es tiempo ya de apartarse del empirismo que en materias rentísticas ha creado peligrosas utopias, y atenerse pura y simplemente á lo que es susceptible de ponerse en práctica con la seguridad de buenos resultados.

Partiendo de esta base, y en vista de los ejemplos que ofrecen los pueblos mas cultos, observará

vd. que es una quimera circunscribirse para la formacion de un plan de Hacienda, á cualquiera de los sistemas de exclusivismo en materia de impuestos, por mas que lo recomienden algunos economistas, y aunque abunden desgraciadamente los partidarios obcecados de ciertas innovaciones, sin cuidarse de que estas sean ó no racionales.

Así, ni un mal entendido entusiasmo por lo que se llama libertad absoluta de comercio, ni los gritos que suelen alzarse contra determinados impuestos, ni el engreimiento con que muchos sostienen la necesidad de plantear exclusivamente contribuciones directas, deben estimarse motivos poderosos para destruir las tres cuestiones capitales que en el establecimiento de impuestos aparecen bajo el punto de vista social, del órden económico y del producto de las rentas.

Para conciliar los diversos intereses que dichas cuestiones representan, es inconcuso que el mejor sistema de impuestos será el que mezcle y combine con acierto esos intereses.

Hay una preocupacion generalizada en nuestro país, ó por efecto de una filantropía mal calculada, ó como arma de partido para favorecer el triunfo

de las revoluciones, y es la de eximir á ciertas clases del pago de los impuestos. Este error ha traido por resultado hacer improductivas ó insuficientes las contribuciones que se establecen; acostumbrar al pueblo á no contribuir para las atenciones públicas, y sacrificar estérilmente los capitales creados y los ramos de produccion.

Respecto de aranceles marítimos, hay que establecer una reforma importante, la de poner á nuestra industria agrícola y fabril en provechosa competencia con la agricultura é industria extranjeras, procediendo de tal modo, que ni se restablezca el sistema de prohibiciones, ni sirva la importacion de aquellos frutos y efectos de ultramar que se producen en nuestro suelo, mas que de un conveniente estímulo para desarrollar la riqueza nacional.

Para combatir el fraude, habrá que combinar la justa moderacion en las cuotas de derechos con el señalamiento de amplias dotaciones á los empleados de Aduanas, y con el establecimiento de penas muy severas y de posible aplicacion á los defraudadores.

Habrá tambien que economizar todas aquellas disposiciones represivas y exageradas que, bajo el

pretexto de impedir el contrabando, han servido solamente para entorpecer el comercio de buena fe.

Comprendiendo que los impuestos directos deben formar con el tiempo el recurso supremo de Nuestra Hacienda, cuidará vd. de que los que se establezcan estén basados conforme á los verdaderos principios de la ciencia económica, tanto respecto de su equitativa reparticion, cuanto de su facil cobranza. Esto hará desaparecer el desórden y confusion entrañados hasta hoy en las mencionadas contribuciones, la odiosidad que ellas han producido entre los causantes, y la insuficiencia de sus rendimientos.

Para gravar, por ejemplo, la propiedad, el capital y el trabajo, parece justo y conveniente adoptar la base recomendada por los economistas, esto es, hacer recaer todo impuesto sobre el producto neto, y no sobre el capital, único medio de proceder con equidad y de evitar que se cieguen las fuentes de riqueza.

Inútil seria reformar la planta de los actuales impuestos, si no se sistemara su administracion, que ha estado dislocada, y si en la distribucion de las rentas no se siguiese el órden y regularidad

necesarísimos para impedir la bancarrota del Tesoro. No es menos urgente uniformar el sistema de contabilidad, variar la planta de las oficinas y las dotaciones de los empleados.

Un plan de Hacienda debe entrañar la pauta de los procedimientos contencioso-administrativos, la organizacion de la policía en muchas de sus ramificaciones con el sistema fiscal, las funciones consulares en cuanto atañen á las transacciones mercantiles, la formacion del presupuesto de gastos, el restablecimiento del crédito público, etc., etc.

En los reducidos límites de esta carta, no es posible dar mayor ensanche á las ideas que deben concurrir al arreglo de la Hacienda; pero la penetracion de vd. sabrá alcanzarlas, y no perder de vista que se trata tambien de aumentar los ingresos para cubrir con desahogo los gastos del Imperio.

Discurso en el aniversario de la Independencia.

México, Setiembre 16 de 1865.

Mexicanos:

Esta es una fiesta de familia: una fiesta de hermanos es la que nos reune cada año en este ilustre dia alrededor de Nuestra gloriosa bandera. El dia en que Nuestro inmortal Hidalgo elevando con singular valor su patriótica voz, reunió los héroes de una nueva éra para México, será, por siempre, para los hijos de Nuestra patria, un dia de regocijo, pero tambien de deber: de regocijo, porque celebramos en él el cumpleaños de Nuestra nacionalidad; de sagrado deber, porque cada buen mexicano debe renovar en él el juramento de no vivir mas que por la grandeza, independencia é integri-

dad de su patria, y de estar siempre dispuesto á defenderla con todo valor y energía. Las palabras de este juramento fueron las primeras que He proferido como buen mexicano; os las repito ahora solemnemente. Mi corazon, Mi alma, Mis trabajos, todos Mis leales esfuerzos, pertenecen á vosotros y á Nuestra querida patria. Ningun poder en este mundo podrá hacerme vacilar en Mi deber; cada gota de Mi sangre es ahora mexicana; y si Dios permitiera que nuevos peligros amenazaran á Nuestra querida patria, vosotros Me vereis combatir en vuestras filas por su independencia y por su integridad. Puedo morir; pero moriré al pié de Nuestra gloriosa bandera, porque ninguna fuerza humana podria hacerme abandonar el puesto á que Me ha llamado vuestra confianza.

Lo que Hago Yo, debe hacerlo cada verdadero mexicano; debe extirpar los rencores pasados; debe sepultar el odio de partido, y no debe vivir mas que para el bien y el adelanto de Nuestro hermoso país. Unidos así en sentimientos, y por el mismo camino que nos traza el deber, seremos fuertes y haremos triunfar los principios que forman el centro de nuestros trabajos.

Aprovechemos cada dia para desarrollarlos y fortalecerlos. Unámonos estrechamente con nuestros nobles aliados y sus gloriosas banderas, y así veremos robustecer y fructificar el hermoso árbol de Nuestra Independencia, cuyas semillas plantó, hace mas de medio siglo, el grande Hidalgo con sus ilustres compañeros.

¡Viva la Independencia! ¡Viva el recuerdo de sus grandes héroes!

Carta al Gran Mariscal.

México, Setiembre 16 de 1865.

Mi querido Gran Mariscal Almonte:

En consideracion al dia tan glorioso para México como es el de hoy, en el cual nuestros corazones laten bajo el influjo de un mismo sentimiento de regocijo, porque celebramos la independencia de Nuestra patria, He querido que todas las clases de la sociedad tomen parte en este regocijo, y ocupando un lugar preferente en Nuestro corazon las menesterosas, He dispuesto que por la Junta superior de Beneficencia se distribuyan entre los pobres tres mil pesos á Mi nombre y al de la Emperatrlz; siendo 2,000 de Mi caja particular, y 1,000 de la de la Emperatriz.

Carta al Subsecretario de Fomento.

México, Setiembre 16 de 1865.

Mi querido Subsecretario de Fomento:

A consecuencia de los males que en general ha ocasionado la inundacion de estos últimos dias, He tenido á bien destinar de Mi caja particular la cantidad de mil pesos, que unidos á quinientos que cede para el mismo objeto la Emperatriz, se invertirán en socorrer á las familias que por esta causa hayan sufrido, tomándose por vd. todas las medidas necesarias, á fin de que esa distribucion se haga de la manera mas equitativa, y de cuyo resultado me dará vd. cuenta.

Discurso en la inauguracion de la estatua

DE MORELOS.

México, Setiembre 30 de 1865.

Celebramos hoy la memoria de un hombre que salió de la mas humilde clase del pueblo; que nació en la oscuridad y que ahora ocupa uno de los mas elevados y mas ilustres puestos en la gloriosa historia de nuestra patria. Representante de las razas mixtas, á que el falso orgullo de los hombres, separándose de los preceptos sublimes de nuestro Evangelio, no da el aprecio debido, escribió con letras de oro su nombre en las páginas de la inmortalidad. ¿Y cómo logró esto? Con dos cualidades que forman la virtud del verdadero ciudadano: con el patriotismo y con el indomable valor que da la conviccion.

El queria la independencia de su país; la queria con la conciencia de su causa; y Dios, que ayuda siempre á los que tienen fé en su mision, lo dotaba con las singulares cualidades de un gran caudillo.

Hemos visto al humilde hombre del pueblo triunfar en el campo de batalla; hemos visto al sencillo cura gobernar las provincias de su mando en los difíciles momentos de su penosa regeneracion, y lo hemos visto morir físicamente derramando su sangre como mártir de la libertad y de la Independencia; pero ese hombre vive moralmente en nuestra patria, y el triunfo de sus principios es la base de nuestra nacionalidad.

Mexico tiene la dicha, como país libre y democrático, de mostrar la historia de su renacimiento y de su libertad, representada por héroes de todas las clases de la sociedad humana, de todas las razas que ahora forman una nacion indivisible. Esa dicha constituye su porvenir. Todos han trabajado con el mismo valor, con el mismo celo patriótico por el bienestar del país; todos tienen el mismo derecho á gozar los frutos de su cruenta tarea y de plantear así la igualdad, que es la sola y verdadera base de una gran nacion que se respeta.

Que el monumento que ahora inauguramos en el centésimo aniversario del nacimiento del ilustre Morelos, sirva de estímulo á las nuevas generaciones para que aprendan del gran ciudadano las cualidades que forman la fuerza y lo invencible de nuestra Nacion.

Proclama á los Mexicanos.

México, Octubre 2 de 1865.

Mexicanos:

La causa que con tanto valor y constancia sostuvo D. Benito Juarez, habia ya sucumbido, no solo á la voluntad nacional, sino ante la misma ley que este caudillo invocaba en apoyo de sus títulos. Hoy hasta la bandería en que degeneró dicha causa, ha quedado abandonada por la salida de su gefe del territorio patrio.

El Gobierno nacional fué por largo tiempo indulgente, y ha prodigado su clemencia para dejar á los extraviados, á los que no conocian los hechos, la posibilidad de unirse á la mayoría de la Nacion y colocarse nuevamente en el camino del deber. Lo-

gró su intento: los hombres honrados se han agrupado bajo su bandera y aceptado los principios justos y liberales que norman su política. Solo mantienen el desórden algunos gefes descarriados por pasiones que no son patrióticas, y con ellos la gente desmoralizada que no está á la altura de los principios políticos, y la soldadesca sin freno, que queda siempre como último y triste vestigio de las guerras civiles.

De hoy en adelante la lucha solo será entre los hombres honrados de la Nacion y las gavillas de criminales y bandoleros. Cesa ya la indulgencia, que solo aprovecharia al despotismo de las bandas, á los que incendian los pueblos, á los qué roban y á los que asesinan ciudadanos pacíficos, míseros ancianos y mujeres indefensas.

El Gobierno, fuerte en su poder, será desde hoy inflexible para el castigo, puesto que así lo demandan los fueros de la civilizacion, los derechos de la humanidad y las exigencias de la moral.

Carta al Ministro de Estado.

Chapultepec, Noviembre 1.° de 1865.

Mi querido Ministro de Estado:

Despues de un trabajo asiduo y del maduro exámen que Nos ha ocupado por largos dias, se hallan por fin terminados, y envío á vd. con esta carta, todos los decretos, leyes y reglamentos referentes al Estatuto orgánico provisional, que expedimos en el primer aniversario de Nuestro reinado, con lo cual está casi concluida enteramente la organizacion política, judicial y administrativa de nuestro país.

En la administracion de justicia, objeto particular de Nuestro empeño, faltan algunos trabajos importantes, merced á las dificultades que presenta

la materia, y al deplorable estado en que encontramos este importante ramo: falta tambien dar la última mano á la organizacion hacendaria; y falta, en fin, el reglamento sobre la instruccion profesional, el cual Hemos diferido para cuando elijamos los hombres competentes que han de concurrir á su aplicacion y desarrollo.

Era Mi vivo deseo el que la organizacion estuviese concluida dos meses despues de promulgado el Estatuto: no habiendo sido esto posible, fijé mas tarde para ello el glorioso aniversario de nuestra independencia; pero vd. y sus colegas me manifestaron la imposibilidad de concluir en este término trabajos de tan grave importancia, y ha sido forzoso diferirlo hasta ahora.

Pasaron muchos meses; no será, sin embargo, tiempo perdido, si como Yo lo espero y lo encargo, Mi Ministerio cumple y hace cumplir con exactitud y puntualidad las leyes y reglamentos que ahora damos.

Yo mismo reconozco las muchas enmiendas que tendrán que hacerse en el ensayo que publicamos hoy. La experiencia y el estudio nos harán alcanzar la perfeccion posible, para cuyo efecto Hemos

prevenido á todas las autoridades Nos eleven dentro de un año las observaciones que la práctica sugiera.

Vd. dispondrá que el Presidente del Consejo de Estado nombre tres comisiones que estudien cuidadosamente las reglas del derecho administrativo adoptado por las naciones mas adelantadas, su sistema judicial y de hacienda, á fin de que confrontándolas con lo establecido entre nosotros, se pueda calcular cuáles innovaciones conviene que adoptemos para mejorar las disposiciones del Estatuto.

Concluye la época de las elaboraciones legislativas, que han ocupado exclusivamente á vd. y á sus compañeros hasta hoy: debe comenzar desde este dia, con todo valor, la éra de gobernar, basada sobre esta nueva organizacion.

Reciba vd. las seguridades de Mi benevolencia.

Carta al Ministro de Fomento.

Chapultepec, Noviembre 27 de 1865.

Mi querido Ministro Robles:

Como vd. sabe, Me ocupo há ya mucho tiempo de un plan general de trabajos de mejoras para el país. Estos trabajos se refieren á caminos carreteros, canalizacion de rios, ferrocarriles, telégrafos, mejora de los puertos mas importantes, fomento de las minas decaidas y desarrollo de nuevas minas en los diferentes Departamentos del país. Todos estos trabajos, que deberian ser hechos en los años entrantes, deberian naturalmente combinarse, para el engrandecimiento y enriquecimiento del país y de la Nacion.

Para hacer la obra completa, se debe añadir á este plan la colonizacion de todos los puntos aptos que ofrece Nuestro suelo.

Para adelantar este proyecto combinado, vd. Me ha enviado algunos mapas con sus Memorias relativas muy útiles. Pero todo esto es, hasta ahora, teoría: para poder llegar un dia á la práctica, es necesario poder contar con cuantiosas sumas. No me parece imposible, desarrollando bien el plan y demostrando matemáticamente los grandes provechos que resultarán de él, poder conseguir un grande préstamo ad hoc, basado sobre las mismas cuantiosas ventajas que van á traer estos trabajos.

Para elaborar el plan en todos sus dictámenes; para fijar aproximativamente las sumas necesarias, y para echar las bases del préstamo debido, es menester dividir el trabajo en diversos grupos generales, los cuales podrian ser:

1.º Caminos carreteros, puentes, canalizacion.
2.º Ferrocarriles.
3.º Telégrafos.
4.º Trabajos de los puertos.
5.º Minas.
6.º Colonizacion.

Cada grupo deberia ser representado por una persona inteligente y del ramo, las cuales, juntas en comision, y bajo la presidencia de vd., formarian el doble trabajo del proyecto general con sus costos y el del plan del préstamo.

Las personas para cada grupo podrian ser: para caminos, puentes, etc., D. Santiago Mendez: para ferrocarriles, el ingeniero Lloyds; para telégrafos, algun empleado del ramo que conozca bien el servicio y los gastos de él; para los trabajos de los puertos, el Subsecretario de Marina; para minas, el Sr. D. Marcelino Rocha, y para colonizacion el Sr. Maury.

Vd. me dará cuenta de las medidas que vd. tomare en este asunto.

Carta al Ministro Artigas.

Palacio Nacional, Noviembre 30 de 1865.

Mi querido Ministro Artigas:

Deseo que se establezca en el Palacio Nacional un Museo público de historia natural, arqueología é historia, formando parte de él una biblioteca en que se reunan los libros ya existentes que pertenecieron á la Universidad y á los extinguidos conventos. Reunido en este establecimiento, que estara bajo Mi inmediata proteccion, todo lo que de interesante para las ciencias existe en nuestro país, y que por desgracia no es bastante conocido, llegaremos á formar un Museo que eleve á nuestra patria á la altura que le es debida.

Con este objeto vd. me propondrá un proyecto de decreto que contenga las bases de la creacion de ese Museo, cuyos reglamentos formará despues, oyendo al Director que se nombre.

Carta al General Mejia.

Chapultepec, Diciembre 11 de 1865.

Mi querido General Mejía:

Cumpliendo con una de las atribuciones que tocan al Gefe de la Nacion, y á la vez deber de los mas gratos, cual es el de recompensar en nombre de ella los leales é importantes servicios de uno de sus mas valientes hijos, le envío, como una muestra visible de las singulares virtudes que concurren en vd., las insignias de la Gran Cruz de Nuestra Orden del Aguila Mexicana.

Pueda esta estrella, que lucirá en su valiente pecho, servir de ejemplo á sus conciudadanos para que sigan gustosos el camino del patriotismo que vd. les señala de una manera tan brillante; senda que conduce á nuestro país á la verdadera consolidacion de su Independencia.

Carta al Ministro de Fomento.

Chapultepec, Diciembre 21 de 1865.

Mi querido Ministro Robles:

Ha llegado á Nuestro conocimiento, que los mineros ven con disgusto que sus cuestiones contenciosas no se resuelven por el Tribunal de Minería, pero sí por los jueces comunes, alegando que estos, no teniendo conocimientos especiales del ramo, pueden incurrir, aunque de buena fé, en resoluciones equivocadas.

No sabiendo á punto fijo lo que habrá de cierto en esto, pero sí que vuestras luces y vuestra experiencia en este ramo merecen Nuestra confianza, Os encargamos Nos participeis vuestro parecer.

Carta al Ministro Escudero.

Chapultepec, Diciembre 21 de 1865.

Mi querido Ministro Escudero:

Hace tiempo que estamos convencidos de la urgente necesidad de dar á luz el Código civil, pues sin él no pueden existir ni la familia ni la sociedad.

Para llevar al cabo cuanto antes una empresa tan interesante, Hemos venido en dictar las medidas siguientes:

La revision del Código empezará bajo Nuestra presidencia el dia 2 de Enero del año entrante. Consagraremos cada semana dos sesiones de dos horas á este trabajo.

Las personas que concurrirán á la sesion, serán: vos, el Sr. Ministro D. Fernando Ramirez, el Pre-

sidente Lacunza y el Auditor D. Luis Mendez. Cada uno de dichos señores, teniendo en su poder una copia del Código, deberá estudiar, antes de la sesion, la parte que en ella se examinará, para estar pronto á todas las objeciones y preguntas que juzguemos oportunas.

El Auditor D. Luis Mendez fungirá de Secretario, y Nos enviará, con ocho dias de anticipacion á la primera sesion, lo que en ella deberá discutirse; y en lo sucesivo el programa de la sesion siguiente, con un dia de anticipacion.

Las sesiones se verificarán el lúnes y viérnes, de dos á cuatro de la tarde.

Cuando llegue la oportunidad de discutirse las cuestiones de seguros, hipotecas, &c., y demas puntos cuya legislacion es todavía dudosa, Nos reservamos llamar á la sesion á unos economistas extranjeros, con voz consultiva.

Cada ley, despues de ser revisada y sancionada, será promulgada, y al fin, su coleccion se encuadernará, constituyendo así el Código civil.

La publicacion de las leyes se encomendará á un jurisconsulto del Consejo de Estado, designado por el Presidente Lacunza. Tendrá á su cargo exami-

nar si todas las partes salen concordes, y revisará las pruebas.

Comunicareis Nuestras órdenes en este sentido á las personas que concurrirán á las sesiones, á fin de que Nos ayuden á una obra de que el país entero espera tan felices resultados, y á la cual quedará fijo el nombre de sus autores.

Carta al Ministro de Fomento.

Chapultepec, Diciembre 22 de 1865.

Mi querido Ministro Robles:

Con satisfaccion Hemos leido vuestra carta, en la que Nos manifestais vuestra justa indignacion contra la acusacion calumniosa de un periódico de Lóndres.

En vuestras palabras se descubren á las claras vuestra probidad y vuestro corazon generoso.

Disponemos se publique la nota que Nos habeis enviado, porque creemos, como vos, que un Gobierno que cumple con sus deberes, no ha de temer la opinion pública; bien al contrario, en ella encuentra siempre justicia y aprecio.

1866.

Discurso en la audiencia de duelo

POR LA MUERTE DEL REY LEOPOLDO.

Palacio Nacional, Enero 15 de 1866.

Señores:

Os doy las gracias por la parte que habeis tomado en el sentimiento que Nos causa la desgracia que ha venido á herirnos á la Emperatriz y á Mí.

En tan grande infortunio, Nos sirve sin embargo de consuelo el recuerdo de los grandes y saludables ejemplos que, como una sagrada herencia, Nos ha legado el difunto Rey de los Belgas.

El, como Nosotros, al aceptar el trono que le ofreció un pueblo, encontró una Nacion que fué necesario constituir y un Gobierno que fundar. Merced á la desinteresada intervencion de la Francia, pudo hacer suceder la paz á la guerra, y se dedicó

sin descanso á verificar importantes reformas interiores. Prometió la libertad á su pueblo, y por el largo período de treinta y cinco años cumplió su palabra; prometió al país la seguridad y la tranquilidad, y se las dió, consolidando con ello su independencia; hizo mas; lo elevó á un rango distinguido entre los Estados de Europa, é hizo de él uno de los primeros bajo el punto de vista de la importancia comercial y de la libertad del pensamiento, dejando sin mancha su noble divisa y su bandera.

Nosotros sabremos aprovechar este gran ejemplo con que Dios Nos ha querido enseñar que su Providencia no abandona jamas á los Monarcas justos y honrados en sus nobles empresas. Su hija, la Emperatriz, acaba de hacer un penoso viaje á comarcas lejanas, en un clima peligroso, sin otra guardia que el amor del pueblo: por todas partes ha encontrado una franca y cordial acogida, que ha revelado una vez mas la simpatía que existe entre la Nacion y Nosotros, cuando los descontentos se complacian en proclamar que Mi augusta Esposa no encontraria á su paso mas que indiferencia; cuando calumniadores se habian atrevido á decir que olvidaria su deber retirándose á Europa. En esta

ocasion me es grato expresar especialmente Mi profundo reconocimiento á la heróica Veracruz y al hermoso Yucatan, que recibieron á la Emperatriz con un afecto que quedará para siempre grabado en Mi alma.

En cuanto á Mí, señores, vosotros habeis sido testigos de Mis trabajos. Haciendo á un lado las teorías vanas que solo conducen á la anarquía, He consagrado Mis desvelos al arreglo de la administracion pública, al desarrollo de los elementos de prosperidad y riqueza del país, y á la solucion de las grandes cuestiones que mas lo han preocupado.

En esta ardua tarea, He sabido resistir á la impaciencia de unos y al desaliento de otros, porque las llagas abiertas por cincuenta años de guerra civil, no se cicatrizan en un dia; pero firme con la conciencia de mi fe, marcho derecho á Mi fin, con infatigable perseverancia. Mis fuerzas podrán desfallecer; Mi ánimo .... ¡nunca!

De intento no procuro cambiar las costumbres democráticas de la Nacion, pues me asiste la conviccion de que ellas elevan el espíritu del ciudadano, inspirándole la conciencia de su dignidad y de su valor. He respetado la libertad de la prensa, cuan-

do no ha degenerado en libertinaje, al mismo tiempo que He hecho respetar la autoridad de la ley. ¡Muy ciego será el que no vea que una autoridad fuerte es la última áncora de salvacion de Nuestra patria!

Vosotros habeis podido observar Mi calma en medio de las calumnias que se han levantado contra Nosotros en el extranjero. ¡Adelante, señores! que las calumnias pasarán, y permanecerán Nuestras obras.

Fuerte con el apoyo de Mi conciencia y con la rectitud de Mis intenciones, contemplo tranquilo el porvenir. ¡México ha puesto su honor en Mis manos: pues bien: sepa que su honor en Mis manos no menguará!

Carta al Presidente del Supremo Tribunal

DE JUSTICIA.

Chapultepec, Enero 20 de 1866.

Mi querido Presidente Lares:

Con satisfaccion Hemos recibido el testimonio de afecto que el Supremo Tribunal de Justicia Nos ha dado en su primera sesion.

Manifestad á ese Ilustre Cuerpo que sinceramente le agradecemos esta espontánea demostracion; y como prueba de reconocimiento, la Emperatriz y Nos tenemos á honra ofreceros Nuestros retratos para el objeto que os proponeis, y como un recuerdo de las simpatías que nos unen.

Desde Nuestra llegada al país Nos convencimos de que el ramo de Justicia era el que con mayor

urgencia necesitaba una reforma: esta reforma está ya hecha, y contamos con el patriotismo y talentos de los miembros del Supremo Tribunal, para asegurar su ejecucion.

Carta al Ministro Artigas.

Cuernavaca, Enero 31 de 1866.

Mi querido Ministro Artigas:

Al redactar la ley de instruccion pública, se ha incurrido en una equivocacion respecto de las disposiciones transitorias que deben quedar vigentes hasta que puedan plantearse todas las reformas que Hemos introducido. Por otra parte, no cabe duda que en el público se han exagerado mucho las consecuencias de dicha equivocacion. Hablamos de la supresion de los colegios internos.

Vos, que conoceis Mis principios en materia de instruccion, sabeis mejor que nadie que no creemos convenientes los colegios internos, por razones que

muchas veces os Hemos explicado, y que se contraen á los puntos siguientes:

Es muy difícil formar el carácter y corazon de jóvenes distintos y diversamente educados, por medio de reglamentos uniformes para todos y bajo la direccion de una persona que, por mas honrada y concienzuda que sea, nunca podrá tener el vigilante interes de un padre ó pariente cercano.

Tampoco es fácil que se desarrollen en establecimientos organizados bajo un pié casi militar, los sentimientos naturales de independencia y entereza, que, más tarde, deben constituir las mas preciosas cualidades del hombre público.

Por último, la salud y el desarrollo físico, no podrán obtenerse del todo conservando al alumno en un edificio cerrado y sin el ejercicio corporal, tan necesario á la juventud.

Estas razones son bastantes para justificar que en sí misma la disposicion de la ley es buena, y dará frutos en el porvenir; pero no olvidemos que, aun las reformas mejor entendidas, han de establecerse sin choque ni trastorno, por medio de una transicion suave, que sin perjudicar á su fin, se adapte á las costumbres ya establecidas.

La opinion pública se ha expresado con justicia en este sentido; y fieles á Nuestros principios de atenderla, porque generalmente se encamina al bien, deseamos que se ponga oportunamente el remedio á las fundadas quejas de los padres de familia de los Departamentos que tenian sus hijos en los colegios internos, y repentinamente se encuentran con la dificultad de colocarlos convenientemente.

De consiguiente, dispondreis que en el acto se arreglen uno ó dos de los colegios, para recibir en ellos á los jóvenes estudiantes que no tengan otro albergue; proponiéndonos las personas dignas de la confianza del Gobierno, que por sus buenas costumbres, tino y genio de órden, sean á propósito para dirigirlos.

Esta medida es meramente transitoria y dictada con el motivo de facilitar todos los medios para que la instruccion pública no se entorpezca, y se ponga al alcance de las personas de poca fortuna de los Departamentos.

Confiando en vuestro acreditado celo y notoria actividad, Esperamos que pronto dejareis arreglado este negocio, y Nos dareis un informe pormenorizado de cuanto en él hubiéreis hecho.

Carta á Don Fernando Ramirez.

Palacio de México, Marzo 3 de 1866

Mi querido D. Fernando Ramirez:

Accediendo á los deseos que me ha expresado vd. repetidas veces de retirarse á la vida privada, para consagrarse en ella á los importantes estudios que tan merecida celebridad han dado á su nombre, y comprendiendo por otra parte la necesidad que tiene vd. de descanso, despues de los árduos trabajos del Ministerio, consiento, aunque con pena, en que vd. se separe del que ha desempeñado hasta ahora; y en prueba del particular afecto que me merece vd. por las recomendables prendas de que está adornado, tengo el gusto de enviarle las insignias de Gran Oficial de la Orden Imperial del Aguila Mexicana.

Espero que vd., con su conocida lealtad, me ayudará tambien en adelante con sus sabios consejos y utilizando siempre sus vastos conocimientos como Presidente de la Academia de Ciencias, así como en las sesiones del Código civil, en las cuales seguirá prestándonos su cooperacion.

Carta al General Uraga.

Palacio de México, Marzo 9 de 1866.

Mi querido General Uraga:

Manifestareis en Nuestro nombre al Consejo privado de asuntos militares, que estamos sumamente satisfechos de sus trabajos; y para obtener de sus luces todo el fruto apetecible, lo dividireis en secciones consultoras de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administracion y Cuerpo de Sanidad militar.

Encargareis á la seccion consultora de Infantería de redactar un reglamento sobre el tiro, y otro sobre la conservacion del armamento en los Cuerpos.

A la de Caballería encomendareis la formacion de un reglamento sobre la manera de cuidar los ca-

ballos y arneses, y otro que contenga los elementos de veterinaria y el arte de herrar.

La de Artillería formará un reglamento sencillo sobre la fabricacion de municiones de Infantería y sobre la conservacion del material de guerra en las plazas fuertes.

La de Ingenieros redactará un reglamento sobre la conservacion de los cuarteles y edificios militares.

La de Administracion formará un reglamento de contabilidad, al alcance de los sargentos.

La de Sanidad militar redactará una instruccion sobre el servicio de las ambulancias y hospitales.

El reglamento publicado en Francia sobre estas materias, podrá servir de guía á estas secciones para la formacion de los suyos respectivos, pero teniendo siempre en cuenta las circunstancias particulares del país.

Las secciones de Artillería é Ingenieros deberán, ademas, formular los programas de los exámenes que para ascender han de sufrir los oficiales de estas dos armas.

Carta al Ministro García.

Palacio de México, Marzo 10 de 1866.

Mi querido Ministro García:

Estais llamado á desempeñar el Ministerio de Guerra, y tenemos interes en manifestaros con franqueza Nuestras ideas sobre la organizacion del Ejército.

De todas las medidas que con este objeto debereis tomar, la mas importante es la de reforzar los Cuerpos con sargentos y soldados y no con Estado Mayor. Hemos notado efectivamente que los Cuerpos que tienen corta fuerza y muchos oficiales, retirando de su efectivo á los asistentes de estos, quedan casi inútiles para el servicio é incapaces de

concurrir á importantes operaciones de guerra; por el contrario, los que están en alta fuerza y mandados por buenos gefes, son por lo general mejor disciplinados y pueden emprender por sí solos las operaciones militares.

Cuando los Cuerpos hayan sido reforzados, tendreis cuidado de crear en cada una de las cabeceras de las Divisiones territoriales, una escuela para los sargentos, bajo la direccion inmediata del Gefe del Estado Mayor de la Division, en la que se les enseñarán las reglas de contabilidad de una Compañía, las reglas de tiro, el servicio de guarnicion y campaña, la conservacion de las armas y las maniobras de Compañía.

A los de artillería y caballería se les enseñarán tambien algunos elementos de veterinaria y del arte de herrar. A los de ingenieros se les instruirá con mucho cuidado en la conservacion de los edificios militares, en la construccion de minas y en la zapa. Se completará la instruccion de todos con las nociones generales de aritmética, familiarizándolos con el sistema métrico-decimal.

Determinareis, segun las proposiciones de los gefes de cada Cuerpo, el número de sargentos que cada uno de ellos debe enviar á la citada escuela, y

les manifestareis que damos la mayor importancia á la ejecucion de esta medida.

La enseñanza de estos sargentos se practicará por un método sencillo y fácil, sin elevarla á un grado que revele pretensiones científicas.

Hareis establecer tambien en las cabeceras de las Divisiones territoriales, academias en las que recordarán los oficiales de los Cuerpos las reglas del tiro, el servicio de guarnicion y de campaña, la contabilidad de un Batallon, Escuadron ó Batería, las maniobras de Batallon, los elementos de fortificacion pasajera y la legislacion militar.

Cuidareis de que se les enseñen nociones exactas sobre la manera de atender al alimento de sus soldados, tanto en guarnicion como en campaña, y todas las medidas que es conveniente adoptar para el bienestar del soldado, hasta donde lo permitan las circunstancias de la guerra.

En las academias de oficiales y en las escuelas de los sargentos, se verificarán exámenes para apreciar la aptitud de cada uno de ellos.

Dispondreis igualmente que en el Ministerio de Guerra se establezca una escuela práctica en la Direccion de Ingenieros, para enseñar á los oficiales

[illegible] de esta arma el dibujo, la conservacion y reparacion de los establecimientos militares, la [illegible] y la construccion de minas.

Agregaremos á la fundicion del Molino del Rey una escuela práctica para los oficiales de Artillería, en la que se les enseñará la fundicion de cañones, la fabricacion de pólvora y cápsules de guerra, las reglas del tiro, la teoría de los cañones rayados y el servicio de Batería.

Nuestra intencion es que ningun oficial de Artillería é Ingenieros ascienda al empleo inmediato sin haber sufrido un exámen, cuyo programa se fijará previamente, excepto en campaña, por accion distinguida ante el enemigo.

Todo individuo que en la clase de oficial pretenda ingresar al Ejército, deberá acreditar su aptitud en un exámen.

Debiendo ser Nuestro Ejército muy fácil de mover por la grande extension del país, se organizará la Infantería en Batallones, la Caballería en Regimientos, la Artillería en Baterías, y en Compañías los Ingenieros.

Cada Batallon tendrá solo dos oficiales superiores, de los que uno será gefe del detal.

No habrá mas que una sola clase de Infantería, armada y equipada á la ligera. Napoleon I nos enseña en sus Memorias que la Infantería toda debe ser apta para combatir en cualquiera clase de terreno, y que su armamento debe de ser uniforme.

Para la Caballería estudiareis si conviene mejor adoptar el equipo y armamento de nuestros guerrilleros por el clima y circunstancias del país, ó el sistema europeo. Estudiareis tambien un sistema de remonta, tomando por modelo el frances, que ha producido los mejores resultados.

Llamamos vuestra atencion sobre la necesidad de mejorar el armamento del personal de Nuestra Artillería.

Confiareis inmediatamente al Cuerpo de Ingenieros la reparacion de posiciones fortificadas, útiles para la defensa del país contra un enemigo exterior.

Meditareis detenidamente estas instrucciones, á cuyo cumplimiento damos una gran importancia, y Nos dareis cuenta mensualmente de los progresos que vayan haciéndose en su ejecucion.

Carta al Comisario Bureau.

Palacio de México, Marzo 30 de 1866.

Mi querido Comisario Bureau:

Hemos recibido el precioso obsequio que por vuestro conducto Nos han remitido los ciudadanos de la H. Veracruz. Ya en otra ocasion solemne Hemos dicho que en Nuestra alma quedarian para siempre grabados los recuerdos de gratitud por el amor y entusiasmo que Nos han mostrado los hijos de ese interesante Departamento. Os lo repetimos nuevamente, conmovidos por las manifestaciones constantes de su adhesiòn y simpatía, que reconocidos aceptamos.

Os suplicamos deis las gracias en Nuestro Nombre á los veracruzanos, asegurándoles Nuestros

leales sentimientos y la estimacion con que Hemos visto la muestra tan adelantada del genio artístico de un honrado mexicano.

Carta al Presidente del Consejo

DE ESTADO.

Palacio de México, Abril 5 de 1866.

Mi querido Presidente del Consejo de Estado:

Las luces y la alta inteligencia que vd. desplegó en la difícil y árdua tarea de la Presidencia del Consejo de Estado, y el eminente patriotismo que caracterizan todos los actos de su larga vida política, Me inducen á nombrar á vd. Presidente de Mi Ministerio, encargándole de la direccion interina de todos los negocios financieros de la Nacion; pero por otra parte es Mi deseo que el alto puesto que vd. ocupó con tanto talento hasta ahora, quede vacante, para que vd. pueda volver á él cuando las circunstancias lo permitan.

En consecuencia, Me propondrá vd. el Consejero que, conforme al reglamento, deba sustituirlo en la Presidencia del Consejo de Estado, sin alteracion en el sueldo ni en la precedencia de que actualmente goza el propuesto.

En el momento que vd. tome la Presidencia de Mi Ministerio y la direccion de los asuntos de Hacienda, es Mi firme y expresa voluntad que ningun funcionario público, de cualquier rango que fuere, pueda hacer el mas mínimo gasto sin su consentimiento y autorizacion.

Al efecto, Me propondrá vd. inmediatamente las resoluciones mas explícitas en este sentido, que se circularán á todas las autoridades de la Nacion. Será tanto mas fácil hacer cumplir ahora esta determinacion, cuanto que tenemos el presupuesto general fijado hasta en sus mas pequeños detalles.

Me propondrá vd., por último, las instrucciones que deban comunicarse á los Ministros, para dejar bien establecida la unidad de la accion administrativa.

Carta al Ministro Escudero.

Palacio de México, Abril 6 de 1866.

Mi querido Ministro Escudero:

Ha llamado Nuestra atencion el estado que guardan las lejanas poblaciones de la Tierra Caliente, principalmente las que se extienden en las costas del Pacífico al Sur de los Departamentos de México y Michoacan. Los habitantes de estos lugares carecen de los medios necesarios para el progreso é ilustracion: no tienen quien dirija su educacion moral y religiosa, y para las necesidades espirituales tienen que recorrer grandes distancias sin encontrar un sacerdote que les administre los Sacramentos.

En la Tierra Caliente de Michoacan solo hay

veintiocho eclesiásticos en diez y nueve curatos, número insuficiente para tan dilatada comarca.

Nuestro interes por los hijos de esos Departamentos, Nos estimula á proporcionarles todos los recursos necesarios á su bienestar político y moral. Os encargamos, por tanto, el mayor empeño en promover los medios suficientes para que no carezcan de la instruccion pública ni de sacerdotes.

La causa principal de no estar provistos los curatos en esos lugares, consiste en el clima mortífero que allí domina. Seria por esto conveniente erigir en los Obispados de Chilapa y Zamora dos Seminarios para educar y preparar eclesiásticos, que sacados de la juventud nativa del país, no experimentarian los efectos del clima como los que no están a él acostumbrados.

Invitareis á los obispos de Zamora y Chilapa para que cooperen á efectuar esta mejora que se reclama á nuestro cuidado y á sus obligaciones pastorales, y que es tan necesaria á la felicidad de esa gran parte de Nuestro Imperio.

Carta al Ministro Somera.

Palacio de México, Abril 7 de 1866.

Mi querido Ministro Somera:

Hemos notado con orgullo que en México el beneficio de los metales de plata por el método de amalgamacion es casi perfecto y superior bajo el punto de vista del producto y de la economía, á lo que se practica en los demas países.

Desgraciadamente no sucede así respecto del método de fundicion que, generalmente hablando, deja mucho que desear. Pero lo que mas ha llamado Nuestra atencion, es que en los procedimientos se experimentan muy graves dificultades para costear el beneficio y extraer la plata de los minerales que la tienen mezclada con cobre, blenda, plomo, etc.,

hasta tal punto, que su beneficio á veces no sufraga los gastos, y que es necesario enviar el metal al extranjero y hasta Sajonia para que se extraiga la plata.

A fin de introducir una mejora duradera en el importante ramo de minería, y de fomentar sus progresos, Deseamos que nombreis una comision compuesta de tres personas inteligentes, para que traduzcan del aleman "Las Memorias de la Sociedad de Mineros" de Freyberg, en que constan los métodos mas á propósito para beneficiar los metales argentíferos rebeldes.

Para poner esos conocimientos al alcance de las clases mineras, Disponemos que se publiquen dichos métodos en el "Diario del Imperio," y que se repartan folletos en todos los reales de minas.

Alocucion á los alumnos de los colegios

Y ESCUELAS NACIONALES.

Palacio de México, Abril 10 de 1866.

Alumnos de Nuestras escuelas nacionales:

Me es muy satisfactorio el verme rodeado de vosotros que representais la flor de la juventud mexicana, de esa juventud que formará la nueva generacion, y con ésta el porvenir de Nuestra patria.

He elegido un dia de bello recuerdo para Mí, para ejercer, premiándoos, uno de los dulces y gratos derechos de la Soberanía.

Adelantad en los caminos que habeis escogido, con celo y persistencia, confiando en que el Gobierno velará por vosotros, pues proteger las ciencias y las artes es uno de los sagrados deberes para el Gefe de la Nacion.

Los nuevos reglamentos que en gran parte ya os He dado y que se ampliarán pronto, cambiaron mucho de los antiguos principios, y por esto fueron poco comprendidos por muchos; pero están en los principios mas adelantados; y si vuestros profesores y vosotros cumplís con ellos, cosechareis pronto los frutos.

Carta á S. M. la Emperatriz.

Palacio de México, Abril 15 de 1866.

Señora:

El informe que sobre las operaciones del Consejo de Beneficencia Nos habeis dirigido en nombre de los dignos miembros de esta caritativa asociacion, Nos ha demostrado la perseverancia y desinteres con que ha llevado á cabo su tarea, y con placer Hemos visto que sus afanes, que la Nacion sabrá calificar mejor que Nos, han producido un resultado superior á Nuestras previsiones.

Si en este mundo hay una mision augusta y sagrada, es la de la beneficencia. Ella contribuirá mas eficazmente á curar los males que aquejan á Nuestra sociedad, tan cruelmente probada, que las

mas acertadas medidas políticas. Por lo tanto, Nos ha causado verdadero orgullo ver en las cifras que enunciais, que el modesto escote del obrero está al lado del cuantioso donativo del banquero. Un pueblo que practica esta cordial fraternidad, puede haber sido calumniado, pero es indudable que posee las mas preciosas cualidades morales.

Manifestad, pues, Nuestra sincera gratitud á todas las personas que se os han asociado en esta noble empresa, á todas las que en ella os hayan ayudado, aun cuando solo sea con un centavo. El recuerdo del bien que hayan hecho, honrará siempre sus nombres; y Vos, perseverando en la vía que habeis abierto, y extendiendo mas y mas el círculo de esta fecunda asociacion, contribuireis á unir los corazones en Nuestra cada dia mas querida patria.

Carta al Ministro de Estado.

Palacio de México, Mayo 8 de 1866.

Las riquezas que encierra el Archivo general, quedan ignoradas del todo para la Nacion, pues son muy pocas las personas que pueden visitarlo y tomar conocimiento de sus manuscritos.

De consiguiente, Determinamos que en el "Diario del Imperio," dos veces por semana, se publiquen con toda regularidad algunas obras inéditas del Archivo general que conciernan á la Historia nacional, á la Agricultura y á la Hacienda.

Dareis, pues, las órdenes respectivas para que esta disposicion surta sus efectos á la mayor brevedad, y velareis sobre su exacto cumplimiento.

Carta al Intendente general

DE LA LISTA CIVIL.

Cuernavaca, Marzo 15 de 1866.

Mi querido Ministro é Intendente general de la Lista Civil:—La Regencia que Nos precedió, al establecer las bases del Imperio, promulgó un decreto en el que se asigna al Emperador de México para todos sus gastos particulares y oficiales, así como para el mantenimiento de la Corte y sus funcionarios, la misma dotacion que tuvo hace medio siglo el Emperador Iturbide, por decreto del Congreso Nacional expedido el 18 de Diciembre de 1822. Acordó tambien, como es de costumbre en las demas naciones, que los gastos de conservacion, reparacion, arreglo interior y nuevas fábricas de

los palacios imperiales, fuesen por cuenta del Estado.

Siendo para Nos desagradable tratar puntos que tocan tan de cerca intereses personales, aceptamos la determinacion de la Regencia sin alterarla expresamente, pero disminuyendo de hecho la suma decretada, tomando sobre Nuestra dotacion la asignacion de los Príncipes de Iturbide y la cantidad de 661,845 ps. 82 cs. á que montan los gastos de construccion y arreglo interior del Palacio de México, Alcázar de Chapultepec y compra de algunos terrenos adyacentes á éste, cuyos gastos debian ser de cuenta del Estado y no de Nuestra Lista Civil, conforme á las disposiciones mencionadas. Estos gastos se erogaron, no solo por la necesidad de hacer habitables dichas residencias, sino con el objeto de proporcionar, como sabeis, un sitio que, á la vez que sirva de recreo al público, se multipliquen en él plantas y semillas esquisitas para distribuirlas gratuitamente y fomentar las artes é industria nacional que tanto apoyo merecen. Tambien dispusimos gravar Nuestra Lista Civil en beneficio del Estado, tomando de ella los 150,000 ps. dados á la familia del mencionado Emperador Agustin á cuenta de su

crédito contra el Erario, y 100,000 ps. que se depositan como equivalente del palacio de Buenavista con sus jardines y parques.

Mas ha llegado el momento de ocuparnos detenidamente por la primera vez de tan delicado asunto. La situacion hacendaria del Imperio exige toda Nuestra atencion, y consideramos conveniente y como un deber, que el Gefe de la Nacion sea el primero que dé el ejemplo de someter á la mas estricta economía sus gastos personales, los de su familia y casa. No se entienda por esto que censuramos á funcionario alguno de Nuestra Casa Imperial. Al contrario: despues de haber visto con satisfaccion las cuentas que han rendido, correspondientes á la última anualidad, los creemos dignos de elogio. Pero en vista de las exigencias actuales del Tesoro, y entretanto que las circunstancias de la Hacienda pública sean difíciles, es Nuestra firme resolucion que percibais solamente del Tesoro del Estado para la Lista Civil, la tercera parte de la dotacion anual que le corresponde segun el referido decreto de la Regencia; esto es, la suma de 500,000 ps. para todas las atenciones referidas.

Cuidareis, por consiguiente, del cumplimiento de

este Nuestro expreso acuerdo, proponiéndonos desde luego y conforme á él, el presupuesto reducido de los gastos de la Casa Imperial, que servirá para los meses restantes del presente año. Al introducir todas las economías indispensables y ya señaladas por Nos con satisfaccion, porque son en alivio del Tesoro público, procurareis que no se perjudique el buen servicio de Nuestra Casa, ni se olvide la proteccion debida y para Nos tan cara, á las ciencias y á las artes; y mas que todo, que no se desatiendan los pobres que llenos de confianza se dirigen á Nosotros.

Esta reduccion en los gastos Nos es preferible por inclinacion, al explendor y amplitud que es de costumbre en las Cortes europeas; porque la sencillez y moderacion se acomoda mejor á las ideas democráticas que Nos animan, y ademas realza el prestigio del Monarca, tanto como el brillo de una Corte espléndida.

Carta al Ministro Salazar Ilarregui.

Palacio de México, Mayo 21 de 1866.

Mi querido Ministro Salazar Ilarregui:

Ha llegado á Nuestro conocimiento el grave mal que pesa sobre esta capital, provenido del precio excesivo que tienen todos los efectos de primera necesidad. El pueblo, cuya situacion cómoda y feliz es objeto de Nuestra solicitud y cuidado, sufre mucho por serle difícil adquirir con su afanoso trabajo lo necesario para sus alimentos.

Es de Nuestro deber remediar una calamidad que aflije principalmente á la clase pobre, y procurarlo con toda la fuerza de Nuestra voluntad, hasta obtener el resultado: por tanto, dareis las órdenes convenientes para que se vigile el Rastro general de

la ciudad, á fin de que los introductores de ganado vacuno y lanar puedan introducirlo sin dificultad, y no se vean obligados á ceder á monopolizadores que indirectamente se apoderan de este ramo; que se deje á los conductores de semillas y granos con que se abastece México, entrar libremente al interior de la ciudad, sin que los regatones les impidan el paso; que se procure que los efectos se repartan en el comercio para el consumo, sin que manejos fraudulentos hagan subir su valor, ocasionando la escasez; que el Ayuntamiento cuide del precio equitativo de los comestibles, de la exactitud de los pesos y medidas, así como de la observancia de las demas disposiciones que como estas se encuentran prevenidas por los bandos y ordenanzas municipales.

Os confiamos la ejecucion de estas providencias, y Os encargamos de preferencia todo lo concerniente al alivio y bienestar de la poblacion menesterosa, dándonos cuenta del resultado de vuestros trabajos y del éxito que tengan, para saber si el pueblo consigue disminuir los males que tenemos tanto empeño en evitar.

Carta al Ministro de Gobernacion.

Palacio de México, Junio 13 de 1866.

Mi querido Ministro Salazar Ilarregui:

En la visita que Hemos creido conveniente hacer pocos dias há en compañía de la Emperatriz á la casa de asilo y correccion denominada "Tecpan de Santiago," para examinar su estado actual y saber si corresponde su economía interior á los beneficiosos fines de su institucion, Hemos tenido ocasion de notar la conveniencia de que se emprendan algunas reformas, que el acendrado celo del gefe del establecimiento no podrá realizar sin el auxilio del Gobierno. Entre ellas descuella la del reglamento interior, que es preciso adecuar á los principios económicos de la caridad legal, de manera, que

proveyéndose eficazmente al amparo ó correccion de la niñez desvalida ó descarriada, se adopten precauciones dirigidas á evitar que la indolencia de los padres haga pesar indebidamente sobre el Estado las obligaciones que á ellos impone la naturaleza; á preservar á los asilados de la perniciosa comunicacion con los reclusos, y á poner á unos y otros en aptitud de ser útiles á la sociedad y á sí mismos.

La Emperatriz promoverá asiduamente esta mejora en el Consejo general de Beneficencia; pero mientras ella se realiza, conviene subvenir provisoriamente á algunas necesidades tan apremiantes como fáciles de remediar; y para lograrlo, Hemos tenido á bien dirigiros las siguientes instrucciones:

Es preciso fijar por lo pronto una regla para la admision y salida de los niños, con la mira de evitar las órdenes contradictorias que sobre el particular expiden diversas autoridades: y con tal motivo dispondreis que en uno y en otro punto sean obsequiadas las providencias de la Prefectura del Valle en cuanto á los asilados, y las del tribunal correspondiente respecto de los reclusos.

Se Nos ha informado que algunos niños ingresan á los talleres sin tener aún los primeros rudi-

mentos de la instruccion primaria. Importa corregir desde luego tal abuso; y en caso de que no haya inconveniente para que se den á la vez la enseñanza literaria y la fabril, cuidareis de que se atienda preferentemente la primaria, y hareis cesar la inveterada corruptela de suspender en sábado las lecciones.

Dispondreis igualmente que se evite con prolijo cuidado toda comunicacion entre los asilados y los reclusos.

Las mejoras materiales que desde luego se deben emprender, son: una escuela de gimnástica, un amplio estanque para la natacion (aprovechando parte del agua del pozo artesiano abierto en el primer patio) y un jardin que pueden plantar y cultivar, os asilados por recreo, y los reclusos por castigo.

Discurso en la inauguracion del ferrocarril

A SAN ANGEL.

San Angel, Junio 7 de 1866.

Señores:

Con particular gusto presido esta fiesta en un dia tan simpático á Mi corazon, pues cada legua de ferrocarril que estrenamos es un paso mas hácia la prosperidad y grandeza de la Nacion, y cada hecho consumado de esta manera feliz y pacífica, vale mas que lisonjeras utopias y vanas palabras.

Vivimos en el siglo de los hechos, y con los hechos debemos dar pruebas al mundo que México es digno de su independencia, de su mision histórica; que sabe caminar de una manera resuelta en la vía del progreso. Y así lo hacemos: el adelanto de la línea férrea de Veracruz, la de Jalapa, este camino de Chalco, el arreglo ya hecho para la gran vía del

Interior, las líneas de vapores que recorren nuestras ricas costas, los telégrafos que juntan con la Metrópoli á Guanajuato, Leon, San Luis Potosí, este mismo simpático San Angel y Cuernavaca; todos estos trabajos son otras tantas pruebas de que Nuestra patria adelanta.—Y hay mas: en un país esencialmente democrático como el Nuestro, las líneas férreas y eléctricas son los verdaderos y durables lazos que unen los lugares, que juntan los partidos.

Felicitémonos, pues, como buenos ciudadanos de Nuestra querida patria, de estos pacíficos triunfos; y me es dulce dar, en nombre de la Nacion, las gracias á los valientes hombres que con su energía y sus trabajos adelantan tales obras.

Carta al Ministro Salazar Ilarregui.

Palacio de México, Julio 1.° de 1866.

Mi querido Ministro Salazar Ilarregui:

Nuestras primeras impresiones al ocupar el Trono, fortificadas con el conocimiento que pronto adquirimos de una pequeña parte de su territorio, Nos llevaron luego á considerar que un Imperio de tan lejanos límites y desprovisto de rápidos medios de comunicacion, no podria gobernarse con el acierto, justificacion y ventajas á que aspiramos, sujetándolo al sistema de la severa centralizacion administrativa que por tradicion forma el programa de las instituciones monárquicas. Lejos de eso, siempre tuvimos presente, que como los Gobiernos se han instituido, no para la comodidad y conveniencia de los gober-

nantes, sino para las de los pueblos, la comodidad y conveniencias de estos exigian se les facilitaran los medios de obtener pronto y seguro alivio en sus mas urgentes necesidades. A estas quisimos proveer con las leyes de 9 de Noviembre de 1864 y 11 de Octubre de 1865, instituyendo los Comisarios Imperiales, diseminando con ellos, por todo el territorio, otras tantas abundantes fuentes de poder que cada cual puede aprovechar, sin los obstáculos que opone la distancia de la Metrópoli, y sin los embarazos y retardos consiguientes á la acumulacion de negocios en un centro único de accion. Los resultados obtenidos de su primer ensayo, aunque felices, revelaron tambien las flaquezas inseparables de toda nueva institucion; manifestándose, ya en la timidez, ya en el arrojo de sus actos, y principalmente en la vacilacion que produce la incertidumbre sobre la extension y límites de la autoridad. A fin de prevenir las trascendencias que un tal estado de cosas debia producir, Hemos querido trazar á los Comisarios y Visitadores la ruta que han de seguir, tanto para que el poder depositado en sus manos no se esterilice, como para precaver sus descarríos. Al efecto, y á reserva de la

mayor amplitud que obtendrá, segun lo exija la conveniencia pública, objeto exclusivo de Nuestro anhelo, normarán su conducta conforme á las prevenciones y reglas contenidas en esta instruccion, que será cumplida y obedecida como ley de Estado.

INSTRUCCION

Para el gobierno de los Comisarios

Y VISITADORES IMPERIALES

Y exacto cumplimiento de las leyes de 9 de Noviembre de 1864, y 11 de Octubre de 1865.

Art. 1.º El Ministerio de Gobernacion es el conducto de comunicacion con los Comisarios para la correspondencia en que se les den órdenes relativas al desempeño de su encargo. La que no tuviere este carácter, podrá dirigírseles salvando el conducto. Mas en casos urgentes podrán los Ministerios librar las suyas directamente, trasladándolas á la vez al de Gobernacion.

Art. 2.º Los Comisarios se entenderán directamente con los Ministerios respectivos, para la expedicion de todos los negocios que sean exclusivamente de su resorte, y que segun esta instruccion

no deban tratarse con el Ministerio de Gobernacion ó por su conducto. Cuando reciban órdenes directas de aquellos, las obedecerán y contestarán en la misma forma, enviando al de Gobernacion un extracto de su contestacion, quedando á la discrecion de los Comisarios, dar cuenta con copia íntegra si lo estimaren conveniente.

Art. 3.º Así tambien los Comisarios son el conducto de comunicacion con los Prefectos y autoridades de su Distrito; mas cuando por la urgencia ó conveniencia del caso, alguno de los Ministerios considere necesario librar sus órdenes directamente á los Prefectos ó autoridades, las comunicará al mismo tiempo al Ministerio de Gobernacion y al Comisario respectivo.

Art. 4.º Todas las veces que los Comisarios dictaren alguna providencia que se roce con las atribuciones peculiares de los Ministerios, disponiendo alguna cosa de nuevo, ó haciendo novedad en lo establecido, lo pondrán luego en su conocimiento y en el del Ministerio de Gobernacion. Tales providencias se dictarán solo en casos urgentes y habiendo peligro en la demora, pues dando tiempo, deben proponerse á quien corresponda.

Art. 5.º En la correspondencia, tanto con Nos como con los Ministerios, procurarán exponer su asunto con toda la posible claridad y concision, excusando generalidades. Al márgen de los oficios pondrán siempre un extracto sustancial del negocio.

En cada comunicacion tratarán un solo asunto. Exceptúanse las de simple acuse de recibo.

Art. 6.º Los Comisarios firmarán la correspondencia que dirijan á los Ministros, Consejo de Estado, Tribunal Superior y de Cuentas, Comisarios Imperiales, Tribunales superiores, Gefes militares con mando de armas, Prefectos de su Departamento y Cónsules. La otra, así como las órdenes que libraren, se expedirá por su Secretaría.

Art. 7.º Los Comisarios tendrán un Secretario con la facultad de nombrarlo y removerlo libremente. Procurarán que sea persona bien instruida, prudente, de buena fama y conducta. Podrán tener varios escribientes no permanentes, cuando el recargo de negocios lo exija, recabando previamente la aprobacion del Gobierno, ó bien empleándolos de otras oficinas en casos extraordinarios. Las dudas que les ocurran en materia de derecho, las consultarán con los letrados empleados en el Ministerio

público, ó con un abogado de su confianza, en calidad de asesor.

Art. 8.º Las providencias de observancia general que expidan los Comisarios, y las concesiones que otorguen derechos, se publicarán en forma de ley, encabezándolas con la siguiente fórmula:

"N... Comisario Imperial de la... Division, en nombre del Emperador y en ejercicio de las facultades que me ha conferido, decreto lo siguiente:"

La fórmula final será la siguiente:

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándole el debido cumplimiento.—(La fecha.)—(Firma entera del Comisario y refrenda del Secretario.)"

De estas providencias enviarán dos ejemplares á Nuestra Secretaría, á cada uno de los Ministerios, al Consejo de Estado, Tribunal Superior de Justicia y al de Cuentas.

OBLIGACIONES.

Art. 9.º Tan luego como los Comisarios tomaren posesion de su encargo, procurarán inquirir los delitos y abusos que se hayan cometido antes de su gobierno, y los motivos porque no se han castigado ó remediado, dándonos cuenta directamente de las resultas, sin perjuicio de dictar las providencias que estimen necesarias.

Art. 10. Pedirán igualmente á los Prefectos una noticia circunstanciada de los propios y arbitrios de sus respectivas municipalidades, leyes de su concesion, cargas perpetuas ó temporales que las graven, gastos ordinarios ó extraordinarios que sufragan, sobrantes ó faltas que resulten al fin del año, existencia, cuenta y custodia de sus fondos.

Art. 11. Con presencia de estos datos formarán un reglamento interino para uniformar su administracion, moderando ó suprimiendo las partidas de gastos que parecieren excesivas ó supérfluas, aun cuando estuvieren autorizadas por ley, remitiéndolo al Ministerio respectivo para su aprobacion.

Art. 12. Harán saber al público las horas ordinarias señaladas para su despacho, manteniendo

siempre en el lugar mas visible de su Secretaría el aviso correspondiente. Asistirán á él con toda puntualidad y regularidad; y cuando citaren á algunas personas, lo harán con designacion de hora fija, no haciéndolas jamas esperar. La misma regla observarán para la asistencia á concurrencias públicas, funciones eclesiásticas y civiles.

Art. 13. A todas las personas, sin distincion alguna, que se presenten en la audiencia, las recibirán con la debida cortesía, las escucharán benévolamente dictando desde luego la resolucion que convenga, si el caso lo permite, evitando perjudicarlas con innecesarias dilaciones. Sobre este punto y el contenido en el artículo siguiente, se recomienda á los Comisarios la mas estricta observancia, entendidos de que incurrirán en Nuestro desagrado y en grave responsabilidad, si faltando á lo que se les previene recibieren mal á las personas, las escucharen con indiferencia y no proveyeren á sus justas demandas.

Art. 14. Tratarán á las autoridades y funcionarios de su Distrito, tanto en público como privadamente, con la atencion y consideracion debidas á su rango, á fin de que sean respetados y estimados

de todos. Les otorgarán audiencia siempre que la solicitaren, recibiéndolos de preferencia.

Art. 15. Vigilarán que en todos los Tribunales, oficinas y establecimientos públicos costeados por el Estado, concurran sus empleados con puntualidad á la hora señalada para comenzar sus trabajos, permaneciendo en la oficina todo el tiempo que prevengan las leyes ó sus reglamentos, aun cuando se haya concluido el despacho de los asuntos del dia.

Art. 16. Vigilarán la exactitud del peso, ley y tipo de la moneda que se acuñe en su Distrito, dando cuenta á los Ministerios de Gobernacion y de Hacienda de los defectos y abusos que notaren, reprimiendo desde luego aquellos que exijan pronto remedio.

Art. 17. Evitarán el abuso que suele cometerse en las oficinas, introduciendo entre la correspondencia oficial la de particulares, y con el cual, comprometiendo algunas veces su decoro y responsabilidad, se defraudan las rentas públicas.

Art. 18. En los dias 1.º y 16 de cada mes, enviarán al Ministerio de Gobernacion una reseña de todos los sucesos notables que hayan ocurrido en la quincena, con las demas noticias que puedan ser de

algun interes en el órden político, físico, agrícola, industrial ó comercial.

Art. 19. Cada cuatro meses Nos enviarán directamente, bajo doble cubierta, y en la interior con la nota de "Reservado," un informe, si les fuere posible escrito de su propia mano, sobre los puntos siguientes:

I. Cuáles sean las personas de su Distrito, tanto eclesiásticas como seculares, de la clase civil y militar, distinguidas por sus virtudes, capacidad, buen nombre y demas circunstancias semejantes, enumerando las partes, calidades y servicios de cada una, y expresando en cuáles puestos ó encargos pueden ocuparse con utilidad y ventaja de la Nacion.

II. La misma noticia respecto de los letrados capaces de ocupar dignamente las plazas de judicatura, gobierno ú otro ramo de la administracion.

III. La de las personas que por notoriedad se sepa pretenden empleos ó cargos en la administracion pública, informando sobre sus buenas ó malas calidades, y conveniencia que haya en ocuparlas.

IV. Los cambios ó novedades habidos en el estado, condicion y calidad de las personas sobre que antes hayan informado, provenientes ya de enfer-

medad, vicios ú otros motivos, que posteriormente los inutilicen ó repelan del servicio público; ó bien porque con mejores datos hayan de rectificarse las noticias que les conciernen.

V. La manera en que se administra la justicia, conducta que observan sus encargados, y reputacion que disfrutan, especificando los casos que fueren dignos de reparo, procurando adquirir y enviando la posible comprobacion.

Art. 20. Promoverán por todos los medios que estén á su alcance la distribucion de la propiedad rústica y la colonizacion de los terrenos eriales, cuidando que los poseedores de una vasta extension territorial, despoblada y susceptible de produccion, compensen con el impuesto el perjuicio público que causan con mantener estéril la propiedad.

Art. 21. Cuidarán de la regularidad y buen gusto en la construccion de edificios públicos, tanto civiles como religiosos, á cuyo efecto dispondrán que, antes de comenzarse la obra, se les presenten los dibujos de su plano, alzado y cortes, haciéndolos examinar por peritos titulados, que califiquen si en ella concurren las calidades de firmeza, duracion, hermosura, buena distribucion y demas que reco

mienda el arte y convienen para su estabilidad y ornato de las poblaciones.

Art. 22. Los Comisarios se auxiliarán mutuamente siempre que para el mejor servicio de su encargo necesitaren urgentemente de gente armada, armas, municiones, mantenimientos ú otra cosa, proveyendo con toda diligencia luego que fueren requeridos, y dando cuenta al Ministerio ó Ministerios que corresponda.

Art. 23. Procurarán conservar la paz, armonía y buena correspondencia entre los Prefectos de sus Distritos respectivos, cuidando que no traspasen sus límites, evitando todo lo que pueda ponerlos en conflicto. Sin embargo, no deberán impedir que la fuerza armada de un Departamento pase á otro en persecucion de las bandas de malhechores ó contrabandistas; antes bien, dictarán las providencias convenientes para auxiliarlo, lo mismo que para la aprehension de criminales y extradicion de deudores prófugos.

Art. 24. De la misma manera procurarán cortar las diferencias y disensiones que se susciten, ya sea de las autoridades y funcionarios públicos entre sí, ó con los prelados ó superiores eclesiásticos. Mas si

desgraciadamente sucediere que algun individuo del clero, olvidando los deberes que le impone su estado, escandalizare con su conducta ó comprometiere el órden público, el Comisario se pondrá de acuerdo con el prelado ó superior respectivo para remediarlo; y no consiguiéndolo, dictará las providencias que convengan para hacer salir del territorio del Distrito al culpable. Si, lo que no es de esperarse, el procedimiento hubiera de dirigirse contra un Prefecto, magistrado ó superior eclesiástico, el Comisario recabará de Nos la providencia que haya de dictarse, á no ser que hubiere peligro en la tardanza.

Art. 25. Cuidarán igualmente que á los agentes consulares se guarden los fueros y consideraciones que respectivamente les correspondan, conforme á los tratados y segun la calidad del encargo y persona que lo desempeñe, evitando todo extremo vicioso; informando al Ministerio respectivo de cuanto en el particular ocurra digno de consideracion respecto de su conducta y cualidades, así como de la desconveniencia que pueda haber en la conservacion de alguna de las agencias consulares establecidas, ó de la persona que la sirva.

Art. 26. Siendo la fiel y exacta administracion

de las rentas públicas una de las condiciones necesarias para la conservacion y prosperidad del Estado, los Comisarios le consagrarán toda su atencion y vigilancia, cumpliendo y haciendo cumplir las prevenciones siguientes:

Art. 27. Los Comisarios formarán un libro intitulado: "Registro general de la .... Division," que contendrá lo siguiente:

I. La noticia individual de cada uno de los ramos de ingreso, con expresion de su orígen, ley, materia ú objetos sobre que recae el impuesto, sus cuotas y plazos de pago.

II. Las cargas peculiares que reporta, ademas de las comunes y generales de recaudacion.

III. La inversion que se diere á los fondos líquidos.

IV. Los gastos fijos, distribuyéndolos en las siguientes secciones: gobierno, comprendiendo en ella la administracion municipal y la policía; Cultos, Justicia, Instruccion pública, Milicia, Hacienda, con expresion de las pensiones perpetuas y temporales, y designacion individual de los que las disfrutan.

V. El número y calidad de los empleados en cada una de las secciones, y su dotacion.

En la relacion de las noticias mencionadas, y en la de las personas ó cosas que les conciernan, se expresará la ley ó disposicion que las autorice.

Art. 28. Se anotarán igualmente en el registro las novedades ó reformas que Nos ordenemos, á cuyo efecto se dejará en cada seccion el competente número de fojas blancas para hacer su asiento respectivo.

Art. 29. Los Comisarios mandarán sacar tres copias del registro, conservando la una en su Secretaría y enviando las otras al Ministerio de Hacienda y al Tribunal de Cuentas.

Art. 30. Todas las oficinas del Distrito respectivo enviarán sin dilacion ni excusa al Comisario, cuantas noticias les pidan para la formacion del registro, y le comunicarán á su debido tiempo las novedades que ocurran.

Art. 31. Cuidará que el dia 1.º de cada mes concurra el Prefecto del lugar de su residencia á la Administracion de Rentas para presenciar el corte de caja de caudales, en cuyo acto se observarán las prevenciones siguientes:

I. Antes de comenzar la operacion, presentará el Administrador al Prefecto un estado de las exis-

tencias que hubiere, expresando las especies en que consisten.

II. Con vista del plan, el Prefecto hará contar el dinero, verá las alhajas ú objetos valiosos para asegurarse de su identidad y efectiva existencia de cada una; y respecto de las otras especies, cotejará solamente las sumas con los libros, á no ser que juzgue conveniente hacer un menudo reconocimiento.

III. Si hubiere obligaciones pendientes de pago, examinará el estado que guarden, y notando retardo en el cobro, dictará las providencias conducentes para que se haga efectivo.

IV. Hecho este reconocimiento, pondrá su "visto bueno" en el plan, quedando advertido de que con él se hace responsable á las resultas que hubiere contra lo cierto y efectivo de todo lo que en él se expresa y contiene.

Art. 32. Al tercer dia de practicado el corte de caja, enviará el Administrador al Prefecto cuatro ejemplares del estado de los valores y gastos correspondientes al mes anterior, comprendiendo en él lo que se hubiere manifestado en existencias conforme á lo antes prevenido. El Prefecto, hecho el cotejo correspondiente y hallándolo conforme, les pon-

drá su "visto bueno;" mas si notare alguna diferencio en la parte de valores y gastos, ó hubiere retardo en la presentacion del estado, inquirirá el motivo y procederá segun convenga.

Art. 33. Si en la práctica de esta operacion hallare diferencias, investigará su orígen, examinando por sí mismo los asientos de los libros para averiguar si proceden de error ó descuido, ó si no habiéndolo, hay fundamento para sospechar ocultacion ó extravío, en cuyo caso providenciará efectiva y gubernativamente que se verifique el reintegro de lo que faltare, sin perjuicio de lo que posteriormente pueda justificar el Administrador descubierto.

Pero si el Prefecto hallare la debida conformidad entre las existencias y el mencionado plan, lo conservará en su poder para comprobar el estado mensual que despues le ha de pasar el Administrador.

Art. 34. De los cuatro ejemplares que reciba el Prefecto, se conservará uno en su Secretaría y los demas los pasará al Comisario, quien conservando tambien uno, enviará los otros al Ministerio de Hacienda y Tribunal de Cuentas.

Art. 35. Todas las operaciones prescritas en los artículos 31 á 33, se practicarán en los otros De-

partamentos del Distrito, por los Prefectos y Subprefectos respectivos, con entera sujecion á lo prevenido. De los cuatro ejemplares que ha de entregar la administracion al Prefecto, conservará éste uno en su Secretaría y los otros los enviará al Comisario. Los Subprefectos remitirán el que les corresponda al Prefecto respectivo, para que con sus datos forme el del Departamento.

Art. 36. Con presencia de los estados particulares de cada Departamento, formarán los Comisarios el general del Distrito, y de él enviarán un ejemplar al Ministerio de Hacienda y otro al Tribunal de Cuentas, acompañando, como comprobantes, los estados particulares remitidos por los Prefectos.

Art. 37. El dia 2 de Enero de cada año efectuarán los Prefectos la misma operacion, con mayor escrupulosidad, pues su objeto es formar y liquidar la cuenta general del año anterior y practicar un formal inventario de todas las existencias. En tal virtud, harán contar en su presencia las especies amonedadas, pesar, medir ó contar cada una de las otras, los muebles, útiles y demas, sin excepcion alguna, examinando sus marcas y señales, y expresándose en el inventario. Respecto á las obligacio-

nes pendientes de pago, examinarán si ha habido indolencia ó tolerancia en su cobro, ó no se han cumplido las órdenes expedidas para hacerlo efectivo, dando luego cuenta al Comisario para que imponga la pena correspondiente á los culpables.

Art. 38. Quedando la operacion concluida sin objecion ni reclamo, autorizará el Prefecto el inventario con su visto bueno. De él se sacarán cuatro copias, distribuyéndolas conforme á lo prevenido en el art. 34, para los efectos que expresa el 36.

Art. 39. Cuando al practicarse el corte de caja mensual ó el inventario de fin de año, aparezca que alguna cantidad de dinero ú objetos pertenecientes á las existencias, se encuentran fuera de la caja ó almacenes, dispondrá que se reintegren ó devuelvan á su lugar sin dilacion, suspendiendo en el acto, y por este solo hecho, al que resulte culpable, y tambien al gefe de la oficina si apareciere que por su tolerancia ó descuido hubiere verificádose la extraccion, dando cuenta inmediatamente al Comisario.

Art. 40. Cuidarán los Comisarios que las penas pecuniarias y multas ingresen en las arcas públicas, á cuyo efecto las autoridades políticas y judiciales que las impongan, les darán luego conocimiento de

ellas, con expresion de su monto y oficina en que se haya hecho el ingreso. Los Comisarios trasladarán el resúmen de estas noticias al Ministerio de Hacienda, cada cuatro meses.

Art. 41. Los Comisarios dictarán las providencias necesarias para que se haga efectivo el cobro de todos los adeudos de Hacienda, quedando responsables de los desfalcos que resultaren por su omision.

Art. 42. En cumplimiento de la primera de las obligaciones que impone á los Comisarios la ley de su creacion, visitarán periódicamente los Departamentos de su mando, practicándolo con la diligencia y séria reflexion que reclaman el fin y objetos de la visita. En su desempeño cuidarán de llenar los siguientes:

I. Impulsarán la agricultura, la industria, el comercio y minería de los pueblos, promoviendo su adelanto y mejora por cuantos medios estuvieren en su arbitrio y facultades.

II. Se cerciorarán si los egidos, tierras, aguas y bienes de las poblaciones están ilegítimamente ocupados por los particulares, haciendo que se les restituyan, conociendo de ello en la forma prescrita

por las leyes. Mas si el caso fuere de tal naturaleza que por el orígen de la adquisicion ú otras circunstancias, diere materia á una controversia judicial, dejarán la decision á quien corresponda.

III. Se informarán de la manera con que las autoridades, funcionarios y empleados de todas clases desempeñan sus cargos, y reconociéndolos culpables, procederán segun el caso lo requiera y lo permitan sus facultades.

IV. Averiguarán si hay personas que abusando de su poder, influjo ó riqueza, agravien y opriman á los desvalidos, enmendando y precaviendo los agravios, si pudieren hacerlo conforme á sus facultades, y si no, dando conocimiento á Nos y al juez que corresponda, para que proceda con arreglo á las suyas.

V. Averiguarán si los Prefectos y Subprefectos cumplen con cada una de las obligaciones que les impone su cargo, cuidando particularmente de cerciorarse si los propietarios de fincas rústicas tienen cárceles privadas para castigar á sus sirvientes, si retienen á estos contra su voluntad, no siendo sus legítimos deudores, y si les pagan cumplidamente sus jornales.

VI. Se informarán del órden y manera de vivir que observan los indios en sus poblaciones, su régimen y policía, conservándoles sus buenos usos y costumbres, en cuanto no se opongan á la religion, la moral y las leyes.

VII. Colectarán los datos necesarios para hacer las rectificaciones convenientes en los derroteros y planos topográficos de sus Distritos, procurando que con ellos se dé noticia del temperamento, producciones, calidad de sus terrenos, conveniencias particulares que ofrezcan para el cultivo, ú obstáculos que á él se opongan.

VIII. Se informarán de los terrenos baldíos adecuados á la colonizacion, y reconociéndolos por sí mismos, darán cuenta al Ministerio respectivo con sus observaciones.

Art. 43. Al practicar la visita, no podrán los Comisarios:

I. Cobrar especie alguna de derechos por las providencias que dictaren ó diligencias que practicaren, ni gravar á las poblaciones ó particulares con el gasto de bagajes, aposentamientos ó cualquiera prestacion, si no es pagándolos por su justo precio.

II. Aceptar regalos, ni permitir que las pobla-

ciones ó los particulares se graven con gastos para solemnizar su entrada, aun cuando se diga que los erogan espontaneamente.

III. Salir de una poblacion sin dejar concluidos los negocios de que hayan comenzado á conocer; mas si la resolucion demandare la práctica de dilatadas diligencias, ú otros asuntos reclaman de preferencia su atencion, los dejarán encomendados al Prefecto ó á la autoridad judicial, segun convenga, cuidando en todo caso de que llegue á su término.

Art. 44. Al término de su encargo, entregarán á su sucesor, bajo formal inventario, el archivo, libros, muebles y demas objetos de su oficina, y con ellos una Memoria instructiva de todos sus ramos, y la noticia circunstanciada de los negocios que quedaren pendientes de resolucion, manifestando el juicio que sobre ellos hubieran formado. Si el sucesor no estuviera presente, se depositará el archivo en la Prefectura, en caja cerrada y sellada, encomendándole la guarda de lo demas para que lo entregue al Comisario nuevamente nombrado.

Si el Comisario cesante estuviere presente, dará al entrante todas las noticias é informes que convengan para su direccion.

ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

Art. 45. Habiendo llevado por objeto en la institucion de los Comisarios Imperiales, el mejor servicio de la Nacion, procurando á sus habitantes paz, seguridad y los medios de obtener con mayor prontitud y menor gravámen la proteccion debida á sus personas y bienes, los Comisarios Imperiales proveerán todas las cosas convenientes al mantenimiento de la moralidad pública y buenas costumbres; recta, pronta y cumplida administracion de justicia, sin excepcion de personas; buena gobernacion y defensa de sus Distritos, exacta recaudacion, administracion, cuenta y cobranza de las rentas públicas; premio y remuneracion de los buenos servicios, proveyendo en todas las cosas, casos y negocios que se ofrecieren, y en que no tuvieren prohibicion, segun convenga al interes público, y como Nos podriamos hacer y proveer; debiendo todos los habitantes de su Distrito, de cualquier estado, condicion ó dignidad que sean, tributar respeto y pronta obediencia á sus órdenes, sin dilacion ni excusa, como á personas que representan la Nuestra, y so las penas impuestas á los que á Nos desobedecen.

Art. 46. Los Comisarios serán considerados como Superintendentes de Hacienda, teniendo en esta calidad toda la amplitud de facultades necesarias para hacer que sus oficinas y empleados cumplan estrictamente las obligaciones que les impongan las leyes y órdenes del Gobierno, para vigilar la exacta recaudacion, segura conservacion y legítima distribucion de las rentas; impedir la erogacion de gastos no autorizados; separar de sus oficinas y de cualquiera otra pagada por el Tesoro público, á los ocupados ó agregados en ellas sin título; introducir todas las economías y mejoras que les inspiren su celo y experiencia, é iniciar las medidas que convengan. Mas no podrán los Comisarios alterar el órden y sistema establecidos en las oficinas con autoridad del Gobierno, ni tampoco disponer de las rentas, sino en el caso y con las circunstancias expresadas en los artículos 51, párrafo 3.º, y 60, párrafo 4.º, y bajo su responsabilidad.

Art. 47. Si por el giro de los negocios reconocieren los Comisarios que el número de empleados en la administracion, tanto del órden político como del militar, judicial, departamental ó municipal, excede al absolutamente necesario para su expedicion,

Nos propondrán las reformas convenientes, pudiendo desde luego suprimir las plazas que estimen supérfluas en la judicatura de primera instancia y en las de oficiales y escribientes de las oficinas. La tolerancia y disimulo en estas materias, será punto de responsabilidad, por la estrecha obligacion que tienen los Comisarios de procurar la mas severa economía en la distribucion de las rentas públicas.

Art. 48. A fin de que los Comisarios puedan ejercer convenientemente la facultad que les concede el art. 3.º, párrafo 5 de la ley de 9 de Noviembre de 1864, dispondrán que todos los superiores y gefes de oficinas les envíen relacion individual de sus empleados, sin excepcion alguna, con distincion de los ramos en que sirvan y sueldos que disfruten, llevando en un libro la nómina de todos y tomando los informes convenientes de su capacidad, conducta y servicio, á fin de velar sobre el cumplimiento de sus obligaciones. Si los que faltaren á ellas despues de amonestados por primera y segunda vez, no se enmendaren, serán suspensos de empleo y sueldo, dando cuenta el Comisario al superior respectivo. En el caso de que se hagan culpables de un delito, ó incurrieren en responsabilidad, los suspenderá

desde la primera falta, consignándolos al juez competente para que proceda conforme á las leyes.

Art. 49. Antes que los Comisarios pongan en ejercicio la facultad que les concede la citada ley, cuidarán que el empleado culpable haga formal entrega por inventario de los documentos, objetos ó caudales que estuvieren á su cuidado, siendo de la personal responsabilidad del Comisario las resultas que hubiere por la omision ó descuido en el cumplimiento de esta prevencion.

Art. 50. Considerando que por la viciosa distribucion de la propiedad territorial y mal entendido interes de los propietarios, existen varios terrenos incultos é infructíferos, pues rehusan no solo venderlos, sino aun arrendar á los que pudieran hacerlos productivos, perjudicando con este monopolio á la prosperidad del Imperio, fomentando la vagancia, preparando otros delitos y dando ocasion á los levantamientos y fuerzas que perturban el órden público y provocan sediciones de mas grave carácter, los Comisarios procurarán, con medidas prudentes, determinar á tales propietarios á que vendan ó arrienden las tierras que no cultiven ni les sean necesarias; y si aquellas fueren ineficaces, dictarán

las providencias convenientes para que se arrienden á los que las soliciten, haciéndolo por su justo precio, conforme á las costumbres del lugar, y cuidando que sea en los límites de los terrenos y en donde los propietarios no resientan perjuicio, y con la calidad de que la tierra comprada se destine á la siembra y no á la ganadería ó á otros usos extraños.

Art. 51. Aunque en virtud de las amplias facultades que Nos concedemos á los Comisarios por el art. 45, no habria necesidad de determinar las que puedan ejercer; sin embargo, habiéndose notado que algunos de aquellos y de los Visitadores, por el temor de excederlas paralizan su accion con perjuicio público, frustrando así los intentos de la institucion; á fin de precaver tales inconvenientes, quedan advertidos que pueden y deben ejercerlas, sirviéndoles de norma los casos que á continuacion se expresan, y sus semejantes; sin que se entienda que la enumeracion importa otras restricciones que las contenidas en esta instruccion. Será, por tanto, de su atribucion y facultades:

I. Suspender la posesion ó ingreso al servicio de los nombrados para empleos, aun cuando sean directamente conferidos por Nos, siempre que en los

nombrados no concurran las calidades de buena fama, capacidad, acreditada conducta y demas prevenidas por leyes ú órdenes como requisitos para el empleo, ya sea de administracion de justicia, hacienda ó gobernacion, dándonos cuenta inmediatamente.

II. Disponer de la fuerza armada de los Departamentos de su Distrito, para la persecucion de malhechores, seguridad de los caminos y conservacion del órden público, poniéndose de acuerdo con el gefe militar.

III. Cuidar de la apertura, construccion y reparacion de los caminos, puentes y calzadas que comuniquen de un Departamento á otro, y que no estuvieren cometidos al Ministerio de Fomento. Para cubrir sus gastos podrán imponer moderados peajes ó ejecutar las obras mediante la prestacion de servicio personal, segun fuere mas conveniente y menos oneroso á la poblacion. Para la reparacion de los puentes podrán hacer desde luego los gastos mas precisos y necesarios, con toda la economía posible, siempre que de la dilacion pueda resultar un daño mayor. En los demas casos consultarán el gasto con el Ministerio respectivo, y esperarán la resolucion.

IV. Vigilar, en el caso del artículo anterior, las obras que el Ministerio de Fomento hubiere encomendado á sus ingenieros ó empresarios particulares, á fin de que segun su calidad se efectúen con la presteza, economía y perfeccion convenientes, dando cuenta de los defectos que notaren, y reprimiendo desde luego por sí mismos los abusos que demanden pronto remedio; mas sin cambiar el plan aprobado, contrariar ni alterar las órdenes ó instrucciones que sobre la materia hubiere dado el Ministerio. Si en su ejecucion pulsaren inconvenientes, se limitarán á exponerlos.

V. Habilitar el uso del papel sellado cuando se dé el caso de que falte absolutamente en las administraciones respectivas, ya sea que por cualquier impedimento fortuito no hayan sido oportunamente provistas de él, ó porque á la terminacion del bienio los particulares quieran habilitar sus libros de cuentas ó hacer uso de papel particular con las contraseñas que les convengan, para libranzas ó facturas.

En todos estos casos, la habilitacion se hará en los términos siguientes:

1.º Luego que el Administrador principal se cerciore de la necesidad de proceder á la habilitacion

del papel, pasará aviso al Comisario Imperial de su Distrito, acompañándole noticia del número absolutamente indispensable de sellos que de cada clase deba habilitarse.

2.º La habilitacion se hará por el Administrador en el papel del sello respectivo, cuando haya existencias del bienio anterior, y en papel comun si no las hubiere, bajo la fórmula siguiente:

"Número.... (aquí el ordinal de sellos que se habilitare de cada clase) para despachar (ó para la clase respectiva). Sello tal.—Habilitado para los años de.... Administracion principal de.... La fecha. La firma del Administrador y el V.º B.º del Comisario."

3.º Verificada la habilitacion, el Administrador respectivo se hará cargo de los sellos habilitados, remitiendo copias certificadas de la partida al Comisario, quien la anotará en su libro de registro, y remitirá con su V.º B.º, una al Ministerio de Hacienda y otra al Tribunal de Cuentas.

VI. Hacer ventas y composiciones de tierras baldías, mandando practicar las diligencias reque-

ridas para su deslinde y avalúo, enajenándolas en asta pública al mejor postor, con los requisitos y condiciones que prescriben las leyes.

VII. Con las mismas calidades podrán hacer merced y repartimiento de las aguas que pertenezcan al dominio público, respetando los derechos que en ellas tengan adquiridos legítimamente los particulares.

VIII. Reprimir el exceso que los agentes del fisco cometan en el ejercicio de las facultades económico-coactivas, disponiendo que cuando la legitimidad del cobro fuere controvertido y presente un carácter contencioso, se remita el conocimiento del negocio á la autoridad competente, limitándose el procedimiento á la seguridad del adeudo.

IX. Enmendar los excesos que se cometan en el cobro de derechos parroquiales, haciendo guardar estrictamente los aranceles aprobados por el Gobierno, y multando á los reincidentes.

X. Proponer á Nos las gratificaciones, gracias y mercedes que sean de otorgarse en premio de buenas acciones y servicios, y conceder por sí con prudente moderacion, las exenciones de las cargas y prestaciones públicas que no sean impuestas á las personas directamente por Nuestro mandato.

XI. Suspender los Consejos Departamentales y Corporaciones municipales; y si la conveniencia pública lo exige, podrán disolverlos.

XII. Conceder indultos conforme á la ley y á las reglas prescritas por el derecho, en los delitos y contravenciones que merezcan una pena menor de seis meses de prision, precediendo el perdon del ofendido y dejando á salvo las acciones civiles de la parte.

XIII. Conmutar la expresada pena en pecuniaria, con la propia restriccion, y conmutar la pecuniaria que no exceda de quinientos pesos, en servicios ó prestaciones útiles al Estado.

XIV. Conceder rebaja del tiempo de prision, cuando se hayan cumplido los dos tercios del tiempo de la impuesta.

XV. Conceder licencias, que no excedan de un mes, á los magistrados, jueces, funcionarios públicos y empleados, dando luego cuenta al Ministerio de que dependan y al superior respectivo, tratándose de individuos pertenecientes al ramo judicial.

XVI. Conceder dispensas que no excedan de tres meses, á los pasantes de derecho, para presentarse

al exámen de licenciado, con las restricciones que estime convenientes para asegurarse de su aptitud y aprovechamiento.

Solamente podrán usar de esta facultad con los que hubieren hecho sus cursos y hayan de examinarse dentro del Distrito respectivo. Fuera de él no producirá efecto la dispensa.

XVII. Expedir títulos de abogado á los que conforme á las leyes fueren examinados y aprobados en su Distrito, é igualmente y con la propia calidad el Fiat á los escribanos, cerciorándose antes, por medio de una informacion sumaria que mandarán practicar, de la moralidad, buena conducta, opinion y fama de los pretendientes. Si ésta les fuere desfavorable, no los expedirán.

XVIII. Habilitar á los menores que hayan cumplido la edad de veinte años, para administrar sus bienes, previa informacion sumaria de la aptitud, buena conducta y necesidad de la dispensa.

La habilitacion producirá únicamente sus efectos en los bienes que existan dentro del Distrito del Comisario que la haya otorgado.

XIX Nombrar suplentes en las faltas de los magistrados y jueces cuando aquellas no excedan

de un mes, ó el impedimento fuere para conocer de algun negocio particular.

XX. Nombrar los Subprefectos á propuesta del Prefecto respectivo.

XXI. Proponer individuos para el servicio de los cargos de Prefecto, y ternas para cubrir las vacantes que ocurran en el Tribunal Superior que resida dentro del Distrito.

XXII. Proponer para el nombramiento de empleados, que tengan el carácter de gefes de mesa en las oficinas de Hacienda, y no estuvieren cometidos por la ley á otras autoridades ó funcionarios, haciendo por sí el de escribientes y demas subalternos.

XXIII. Multar hasta en la cantidad de mil pesos, ó imponer un año de prision, á los que les faltaren al respeto ó desobedecieren sus órdenes.

XXIV. Multar hasta en la mitad del sueldo correspondiente al dia, á los empleados que faltaren á la prevencion del art. 15, y á los gefes que por contemplacion ó indulgencia disimularen sus faltas ó no les impusieren las penas en que por ellas incurrieren. A los que hubieren multado por tercera vez, los suspenderán, con justificacion breve y sumaria del hecho, dando cuenta al superior respectivo.

XXV. Expulsar del territorio de su Distrito, ó confinar dentro de él á los que perturbaren el órden público, ó la paz y tranquilidad de las familias, procediendo en cada caso con la debida prudencia y justificacion, dando cuenta á Nos de sus providencias para calificar la suficiencia de sus motivos. Esta facultad no es privativa, ni excluye, por tanto, la que tienen los jueces para proceder en tales casos guardando el órden judicial.

Art. 52. En los casos de muerte ó impedimento absoluto de un Comisario, ejercerá sus facultades el Comandante militar superior del Distrito mientras Nos determinamos quién deba reemplazarlo.

Art. 53. Las facultades concedidas á los Comisarios, que por su calidad ó naturaleza se rozan con las que las leyes conceden á los Prefectos, no impiden á estos el uso de las suyas propias, pues aquellas han de ejercerlas por su conducto, y en la parte que tengan relacion con el interes general del Distrito. En todos casos cuidarán de dejar enteramente expedito á los Prefectos el natural ejercicio de sus atribuciones, limitándose á impedir el abuso y á enmendar lo que redunde en perjuicio público.

Art. 54. Los magistrados, jueces y demas auto-

ridades ó funcionarios, se abstendrán de conocer en los negocios y materias pertenecientes al conocimiento privativo de los Comisarios, respetando y auxiliando sus providencias: mas si les pareciere que en algun caso exceden sus facultades, les harán, con todo el miramiento y consideracion debidos al representante de Nuestra persona, las observaciones que el caso demande, procediendo con la mas rigorosa reserva y circunspeccion, á fin de evitar que en el público se advierta su desacuerdo. Y si despues de practicadas estas diligencias y apurados los medios legítimos de conviccion, el Comisario insistiere en su providencia, se efectuará sin oponerle impedimento, ni hacer demostracion alguna que conduzca á la publicidad. Los que á ella dieren ocasion con sus revelaciones ó conducta, serán severamente escarmentados, segun la gravedad de la falta.

RESTRICCIONES.

Art. 55. Aunque conforme al principio regulador de la institucion de los Comisarios Imperiales, se entiende que en su calidad de representantes Nuestros pueden hacer lo que Nos hiciéramos, no estándoles prohibido; sin embargo, deberán condu-

cirse con suma circunspeccion en el ejercicio de sus facultades, absteniéndose de determinar en aquellos casos y materias que las leyes reserven á Nos ó que afectan los derechos preeminentes de regalía: así es que no podrán conceder legitimaciones, cartas de naturalizacion, dispensas de ley, privilegios exclusivos, ni ejercer otros actos de igual naturaleza y calidad; como tampoco hacer concesiones que graven el Tesoro público ó puedan traer una responsabilidad á la Nacion, debiendo, siempre que duden de su facultad, consultar el caso al Ministerio respectivo, y entendiéndose que todas las providencias que en tales materias dictaren, quedan sujetas á Nuestra aprobacion.

Ademas de las restricciones expresadas y de las otras contenidas en esta instruccion, observarán las de los artículos siguientes:

Art. 56. La facultad concedida á los Comisarios de cuidar que se administre justicia pronta y cumplidamente, no los autoriza para arrogarse el conocimiento de las causas y negocios contenciosos, ni para intervenir en los procedimientos de los tribunales. En consecuencia, no pueden interrumpir ni dirigir su curso; tampoco dar recomendaciones por

sí, sus empleados ó allegados para que se favorezca á alguno de los litigantes, ni menos para impedir ó suspender la ejecucion de las sentencias. Mas sí podrán los Comisarios:

I. Librar excitativas á los tribunales y jueces para que administren pronta justicia, siempre que hubiere quejas de ilegal retardo.

II. Pedirles informe sobre los motivos de éste.

III. Pedirles la remision de autos, previa queja de parte en las civiles, y de oficio en las criminales, tan solo para cerciorarse si se han pasado los términos, devolviéndolas dentro del tercer dia de su recibo.

IV. Hacer que se publique periódicamente una noticia de las causas pendientes, con expresion de su estado y demas circunstancias que conduzcan á conocer si ha habido morosidad en el despacho.

V. Dirigir á los tribunales y jueces, con la debida templanza, las advertencias convenientes siempre que notaren alguna de las faltas expresadas.

VI. Hacer al tribunal superior las observaciones que convengan respecto á la tolerancia ó disimulo que notaren en la persecucion de los delitos por parte de los jueces; sobre los abusos y mal servicio de

estos, de los magistrados, dependientes de los tribunales, abogados y escribanos, en el ejercicio de su encargo y profesion, así como de los que observen una viciosa y desarreglada conducta pública, á fin que provea de remedio.

VII. Dar cuenta á Nos y al Supremo Tribunal de la Nacion, de los casos á que se refiere el párrafo anterior, siempre que el superior no provea cual conviene, ó sus providencias fueren ineficaces.

Art. 57. La facultad que concede el art. 3 de la ley citada, para visitar las causas pendientes, se limitará á examinar si ha habido retardo en su despacho. Habiéndolo, pedirán al Tribunal ó juez informe de los motivos; y si no los hallasen suficientes, les harán con la debida mesura las observaciones que convengan.

Cuando la falta fuere grave, notaren injusticia ó abusos dignos de castigo, darán conocimiento del caso al superior respectivo, ó al agente del Ministerio público para que promuevan lo conveniente.

Art. 58. Los Comisarios no darán curso á los memoriales que se les presenten sin firma; y si en estos ú otros escritos anónimos se les hicieren de-

nuncias de delitos ó abusos cometidos, tampoco procederán á hacer averiguacion contra los inculpados; mas quedarán vigilantes y con el cuidado conveniente, para informarse con prudencia y reserva sobre la verdad de los hechos, y segun lo que resultare proceder como convenga.

Art. 59. Aunque los Comisarios deberán cultivar las relaciones de sociedad con las familias y parsonas dignas de su Distrito, procurando granjearse su afecto y estimacion, sin embargo, se conducirán con la circunspeccion y prudencia que conviene, á fin de evitar la inculpacion de favoritismo que tanto perjudican el buen nombre de los gobernantes y á la eficacia y respetabilidad de sus providencias. Deberán, por tanto, abstenerse de contraer esas relaciones íntimas de sociedad que embarazan la libertad de accion, particularmente los vínculos de parentesco espiritual.

Art. 60. No podrán, ademas, los Comisarios:

I. Aceptar presentes, dádivas ni otros cualesquier regalos para sus personas, criados ó allegados, en mucha ni en poca cantidad.

II. Emprender, durante su encargo, ninguna especie de tráfico ó especulacion, ya sea comercial,

agrícola, industrial ó cualquiera otra negociacion, ni tomar interes en ellas por via de sociedad, ó en participacion, ya sea directamente ó por medio de personas de su familia, pues deben consagrarse exclusivamente al desempeño de su encargo, evitando las ocasiones que puedan distraerlos de él ó ligarlos con relaciones, que sobre embarazar el expedito ejercicio de sus facultades, son indecorosas en el que representa la persona del Soberano.

Los que al tiempo de su nombramieuto tengan establecida alguna negociacion, podrán continuar su giro.

III. Extraer los reos del lugar donde resida su juez, mientras estuviere pendiente su causa; pero si juzgaren que por la calidad del delito ó de la persona, la prision no es segura y se temiese fundadamente la fuga ó la perturbacion del órden público, podrán trasladarlos á otro lugar, dentro del mismo Distrito.

La designacion del punto donde los sentenciados hayan de cumplir su condena, quedará á la libre decision del Comisario, si la ejecucion de la sentencia ha de tener lugar dentro de su Distrito; siendo fuera de él, corresponderá al Ministerio respectivo.

IV. Disponer de las rentas públicas ni municipales para hacer pagos, préstamos ó anticipaciones, ni para otros gastos que los aprobados en el presupuesto ordinario, ó para que estuvieren expresamente autorizados; mas si acaecieren accidentes graves é imprevistos, tales como invasion repentina de enemigos, pacificacion ó defensa del Distrito, reparacion de daño que pueda agravarse con la dilacion ú otras semejantes, que no den lugar á pedir la autorizacion del gasto y que reunan las calidades de inexcusables y urgentes, podrán disponer de las cantidades absolutamente precisas para proveer á la necesidad del caso, dando cuenta inmediatamente á quien corresponda. Todo gasto erogado sin estas calidades, será de la responsabilidad personal de los Comisarios.

HONORES, PREROGATIVAS Y REMUNERACION DE SERVICIOS.

Art. 61. La categoría, honores y prerogativas de los Comisarios Imperiales, están cifrados en el carácter con que los revestimos, constituyéndolos Nuestros representantes.—Su encargo no es un empleo ni su gabinete una oficina.—Penetrándose bien del alto rango que ocupan, podrán hacer efec-

tivas sus prerogativas á la vez que provechosas en beneficio público, pues con tal fin se les conceden.— En sus actos oficiales hablarán siempre en primera persona y en nombre propio, y no en el del cargo que desempeñan.

Art. 62. Representando Nuestra persona y autoridad, ejercerán en las festividades nacionales los actos oficiales que Nos ejercemos en esos dias, haciendo tambien la distribucion de premios y condecoraciones.—Al efecto cuidarán de enviar, con la anticipacion correspondiente, las propuestas y postulaciones que convengan.

Art. 63. Los Comisarios tendrán, dentro de su Distrito y durante su encargo, las facultades, honores, prerogativas y preeminencias de Capitanes Generales; y de palabra y por escrito el tratamiento de EXCELENCIA.—Vestirán el uniforme militar de su clase.

Ocuparán con su familia el edificio público del lugar que preste las suficientes comodidades; y no habiéndolo, tomarán una habitacion proporcionada al decoro de su puesto.

Art. 64. Las disposiciones que expidieren en forma de decreto ú órden circular, y las que tengan

por objeto otorgar una concesion, no podrán ser revocadas sino por acuerdo firmado de Nuestra mano.

Art. 65. Podrán comunicarse directamente con Nos en los casos que dispone esta instruccion, y para los asuntos graves que se ofrecieren y estimaren dignos de Nuestra noticia, que afecten la responsabilidad de los Ministros ú otros altos funcionarios, absteniéndose de hacerlo en los negocios comunes que deban tratarse por el conducto ordinario.—Cuando nos escriban directamente, expresarán si han dado cuenta ó no á las autoridades á quienes toque la resolucion, y las providencias que hubieren tomado.

Art. 66. Las autoridades de los lugares por donde pasen los Comisarios, á la ida ó vuelta del desempeño de su encargo, les facilitarán todos los auxilios que necesiten para continuar su viaje, proporcionándoles ademas posada, procurando que ésta sea en algun edificio público, ó con la menor molestia de los vecinos y sin gravámen, pues los gastos que eroguen los satisfarán de su peculio por sus justos precios.

Sus equipajes pasarán libres de registro.

Art. 67. A su entrada por la primera vez en las poblaciones de su Distrito, serán recibidos con las

demostraciones públicas acostumbradas en tales ocasiones, y con los honores civiles, eclesiásticos y militares correspondientes á su categoría.—El saludo militar será de veintiun cañonazos.

Recibirán los mismos honores en todos los actos públicos oficiales á que concurran representando Nuestra persona; y cuando visiten los puertos, buques y puntos fortificados, se les hará el saludo militar en la forma prevenida.

Art. 68. Todas las autoridades, civiles, militares y empleados de los lugares por donde pasare el Comisario del Distrito, deberán presentársele para recibir sus órdenes. Mas no podrán hacer gasto alguno de los fondos públicos ni derrama entre los vecinos para solemnizar su entrada.

Art. 69. Cuando concurran á las festividades eclesiásticas en los dias prescritos por la ley, los acompañarán todas las autoridades, funcionarios y empleados del lugar, colocándose cada cual en el puesto que le señale el reglamento de precedencias.

En la iglesia serán recibidos por el clero con los honores concedidos á los vicepatronos, y ocuparán el puesto que en esta calidad les corresponde.

Art. 70. Si alguno de Nuestros Ministros arri-

bare al lugar de la residencia del Comisario, este lo recibirá segun la calidad con que se presente. Siendo en mision Nuestra y con carácter público oficial, le hará tributar los honores correspondientes á su rango. El Comisario le dará la bienvenida por medio de su Secretario, y el Ministro hará la primera visita. En los otros lugares del Distrito se le hará igual recepcion, presentándosele todas las autoridades para felicitarlo. Si no llevare carácter oficial, solo tendrá derecho á las consideraciones de cortesía y de respeto debidas á su rango.

Aun cuando el Ministro llevare mision Nuestra y carácter oficial, el Comisario conservará toda su autoridad y prerogativas; mas obedecerá las órdenes que el Ministro le comunique de acuerdo con las instrucciones que Nos le diéremos.

Art. 71.—La esposa del Comisario ocupará el primer rango entre las señoras del Distrito.—En él desempeñarán los encargos de beneficencia é instruccion pública que la Emperatriz ejerce en la capital y en Nuestra Corte.

La servidumbre de los Comisarios usará la escarapela señalada á la Nuestra.

Art. 72. Los Comisarios disfrutarán la remune-

racion que se les asigne en su título. La percibirán desde el dia en que tomen posesion de su cargo, hasta el en que cesen.—Se les abonarán los gastos de ida y vuelta, regulándose en proporcion á las distancias y ventajas que presenten los medios de traslacion.

Se les abonará, ademas, por viáticos para las visitas periódicas y extraordinarias que hubieren de hacer á los lugares de su demarcacion, la cantidad anual que Nos fijaremos, debiendo comprobar los Comisarios la inversion de ella é informar en cada caso al Ministerio de Gobernacion sobre la necesidad de las visitas extraordinarias y sobre el resultado que produzcan éstas y las periódicas.

Art. 73. Los Comisarios serán juzgados por los delitos comunes ú oficiales en que incurran, de la misma manera que los Ministros.—En las causas civiles quedará á voluntad del actor intentar la demanda ante cualquiera de los Tribunales superiores del Distrito, si hubiere varios, ó ante uno de los Distritos confinantes. El Magistrado menos antiguo ejercerá las funciones de juez de primera instancia, y los restantes conocerán de la apelacion si solo hubiere un solo Tribunal superior. Pero habiendo dos ó mas, uno

de ellos conocerá de la primera instancia y otro de la segunda, á menos que el actor quiera seguir ambas ante uno mismo.

RESPONSABILIDAD.

Art. 74. Las personas que se consideren agraviadas ó perjudicadas por las disposiciones de los Comisarios en la resolucion de sus negocios particulares, ocurrirán al Ministerio del ramo á que corresponda para que enmiende el agravio, quedándoles á salvo los recursos que les concedan las leyes.

Si la queja fuere por abuso de poder ó exceso de facultades, podrán ocurrir directamente á Nos.

Art. 75. Los agraviados por las providencias ó conducta de los Comisarios, podrán solicitar de estos les faciliten los documentos que necesiten y obren en su oficina para justificar sus quejas.—Los Comisarios no podrán negarlos si son públicos y pertenecen al interesado, ministrándoselos sin retardo.

Art. 76. Los Comisarios y sus empleados quedarán sujetos al juicio de residencia, cuando hubieren terminado su encargo ó Nos dispusiéremos que se les reciba, procediendo en el caso conforme á las leyes de la materia.

Art. 77. Los Comisarios Imperiales son responsables civil y criminalmente de sus actos efectuados en contravencion de las leyes, instrucciones ú órdenes que se les comuniquen, y de los que causen perjuicios al Estado ó un daño injusto á los particulares, ora procedan de descuido, ora de ignorancia ó de malicia. Incurren en responsabilidad no cumpliendo con las obligaciones que aquellas les imponen, haciendo lo que les prohiben y no usando ó usando de una manera impropia y abusiva de las facultades que les conceden. No siendo posible establecer sobre este último punto una regla fija y segura que les sirva de guía para lo que han de hacer, y de coto para lo que han de evitar, tomarán por norma de sus actos el dar entero cumplimiento á los fines de su institucion, á la alta y delicada confianza que en ellos deposita el Soberano, y á las esperanzas que funda en su celo, prudencia y patriotismo, á fin de elevar á la Nacion al rango de prosperidad y de poder á que la llaman los recursos con que pródigamente la ha dotado la munificiente mano del Criador. Si en el desempeño de su difícil mision y delicadas atribuciones, que no por facultativas dejan de ser obligatorias, perjudicaren

los sagrados objetos que se les encomiendan, el perjuicio que causen bastará para determinar su responsabilidad, sin perjuicio de lo que les resulte por los hechos concomitantes que la agraven.

VISITADORES.

Art. 78. Los Visitadores ejercerán solamente las facultades y gozarán las prerogativas que Nos les determinaremos específicamente en su respectivo título.

Art. 79. Tan luego como el Visitador llegue al lugar de su destino, se presentará al Comisario y le manifestará su título. El Comisario expedirá sin retardo las órdenes convenientes, y le ministrará el auxilio que necesite para el desempeño de su encargo.

Art. 80. El Visitador limitará el ejercicio de su encargo, al lugar, oficina ó asunto que se le designe, y en su desempeño será pleno y absoluto el uso de sus facultades, sin que el Comisario respectivo pueda coartarlas, ni impedir la ejecucion de las providencias que dictare. Mas el Visitador procederá en todo con la mayor circunspeccion y mesura, salvando el respeto y decoro debidos á la dignidad que representa el Comisario.

Art. 81. Cuando la visita tenga por objeto investigar la conducta del Comisario y haya necesidad de practicar algunas diligencias en el lugar donde resida, se lo advertirá el Visitador, á fin de que se retire á otra poblacion. Durante aquellas, no podrá permanecer en el lugar ni en sus inmediaciones.

En el caso de este artículo, solo se expresará en el título genéricamente el motivo de la visita, mas no su asunto ú objeto, consignándose éste en instrucciones reservadas.

Art. 82. Los Visitadores se entenderán directamente con el Ministerio á que corresponda el asunto que forma el objeto de la visita.

Art. 83. Las disposiciones contenidas en los artículos 12, 13, 14, 17, 42, párrafos 1 y 2; 43, 58, 60, párrafo 1 y 2; 74, 75, 77 de esta instruccion, son igualmente obligatorias á los Visitadores Imperiales. Los Visitadores Imperiales se sujetarán á las reglas prescritas en los artículos 56 y 57, con las restricciones ó ampliaciones que se les determinen en sus títulos ó instrucciones particulares.

Carta á Don Fernando Ramirez.

Palacio de México, Julio 9 de 1866.

Mi querido D. Fernando Ramirez:

El trabajo hecho sobre instrucciones á los Comisarios y Visitadores Imperiales, que por encargo Nuestro habeis formulado, despues de profundos estudios practicados en vuestro viaje á las lejanas comarcas de Yucatan, es otra vez una revelante muestra de vuestra profunda versacion en las ciencias políticas, y un nuevo testimonio del celo que desplegais siempre por Nuestro Gobierno y por la regularidad de la administracion. Os estamos por ello cordialmente agradecidos, y abrigamos la esperanza de que vuestros sabios consejos Nos serán de continuo suministrados en el porvenir para bien de la patria.

Carta al Comisario Imperial Esteva.

Palacio de México, Julio 11 de 1866.

Mi querido Comisario Imperial Esteva:

Hemos sabido que los habitantes de Puebla recibieron á la Emperatriz, á su paso por esa ciudad para Europa, con sinceras y marcadas demostraciones de cariño.

El tacto y la delicadeza con que unánimemente le han expresado sus sentimientos de adhesion y verdadero afecto, Nos dan á conocer que han sabido estimar el sacrificio que la Emperatriz hace, y que comprenden la importancia de su mision. La gratitud que esa poblacion ha manifestado tan noblemente, Nos es muy satisfactoria, y Os suplicamos lo manifesteis á los poblanos.

Alocucion en el aniversario

DE LA INDEPENDENCIA.

Palacio Nacional, Setiembre 16 de 1866.

Mexicanos:

Por la tercera vez ya como Gefe de la Nacion, celebro gustoso y entusiasta con vosotros, Nuestra grande y gloriosa fiesta de familia. En estos dias de patriótico recuerdo, es siempre una necesidad para Mi corazon dirigir francas y leales palabras á Mis conciudadanos y participar del general regocijo con ellos. Cincuenta y seis años pasaron desde el primer grito de renacimiento; es un medio siglo durante el cual México ha luchado para su verdadera independencia y su pacífica consolidacion. Largo parece sin duda el tiempo para el patriotismo justamente impaciente; para la historia de un pueblo que nace, es

sencillamente el período de duro aprendizaje que cada nacion debe pasar si quiere ser un dia grande y fuerte. Sin sangre, sin pena, no hay triunfos humanos, no hay desarrollo político, no hay progreso duradero. La leccion que este primer período de nuestra historia libre nos dirige, es la de los sacrificios ulteriores, de franca union, y mas que todo, de fe inmutable en nuestro porvenir.

Que todos los leales patriotas apoyen con energía, cada uno en su esfera, la grande obra de regeneracion; entonces mis trabajos no serán estériles, y podré seguir con conciencia el camino árduo que Yo He emprendido: que tengan confianza y buena voluntad, para que podamos cosechar un dia los frutos tan deseados de paz y de prosperidad.

Firme estoy aún en el lugar que los votos de la Nacion me han hecho ocupar, no obstante todas las dificultades, sin vacilar en mis deberes, pues no es en momentos árduos cuando abandona un verdadero Habsburgo su puesto.

La mayoría de la Nacion me eligió para defender sus mas sagrados derechos contra los atentadores del órden, de la propiedad y de la verdadera independencia; el Todopoderoso debe, pues, protegernos,

siendo una sagrada verdad que la voz de los pueblo es la voz de Dios: así se ha mostrado un dia de una manera milagrosa en los tiempos del primer levantamiento nacional; así se mostrará en su renacimiento actual.

Los grandes héroes de la patria miran nuestros esfuerzos; sigamos sus inmortales ejemplos sin vacilar, sin desconfiar, y á nosotros tocará entonces la envidiable tarea de haber consolidado y coronado la obra de la Independencia que ellos iniciaron con su preciosa sangre.

¡Mexicanos! ¡Viva la Independencia y el dulce recuerdo de sus inmortales mártires!

Manifiesto á los Mexicanos.

Orizava, Diciembre 1.° de 1866.

Mexicanos:

Circunstancias de gran magnitud, con relacion al bienestar de Nuestra patria, las cuales tomaron mayor fuerza por desgracias domésticas, produjeron en nuestro ánimo la conviccion de que debiamos devolveros el poder que Nos habíais confiado.

Nuestros Consejos de Ministros y de Estado, por Nos convocados, opinaron que el bien de Mexico exige aún Nuestra permanencia en el poder, y Hemos creido de nuestro deber acceder á sus instancias, anunciándoles á la vez Nuestra intencion de reunir un Congreso Nacional bajo las bases mas amplias y liberales, en el cual tendrán participacion

todos los partidos, y éste determinará si el Imperio aun debe continuar en lo futuro, y en caso afirmativo ayudar á la formacion de las leyes vitales para la consolidacion de las instituciones públicas del país. Con este fin, Nuestros Consejos se ocupan actualmente en proponernos las medidas oportunas, y se darán á la vez los pasos convenientes para que todos los partidos se presten á un arreglo bajo esa base.

En el entretanto, Mexicanos, contando con vosotros todos, sin exclusion de ningun color político, Nos esforzaremos en seguir con valor y constancia la obra de regeneracion que habeis confiado á vuestro compatriota.

Carta á los Comisarios Imperiales

SALAZAR ILARREGUI, LUIS ROBLES, JOSÉ M. ESTEVA, DOMINGO BUREAU É IRIBARREN.

San Agustin del Palmar, Diciembre 12 de 1866.

Mi querido Comisario:

Vd. habrá visto por los documentos oficiales, y especialmente por Mi proclama á la Nacion, qué línea de conducta Me he trazado por ahora en el campo político, queriendo así ensayar una posible solucion á las difíciles cuestiones que agitan y trabajan hoy mas que nunca Nuestra patria, y la dividen en fracciones debilitándola siempre mas y mas, y haciéndola así una presa codiciada y fácil para nuestros poderosos vecinos.

Si los diferentes partidos aceptan la idea del Congreso, entonces logramos la cesacion del inútil y

triste derramamiento de sangre, resultado que Mi corazon desde largo tiempo tanto desea y busca, y todos encontrarian un campo libre y legal para sus aspiraciones políticas. De la Nacion sale el poder, pues solamente la Nacion junta y representada de una manera legítima, puede decidir de un modo definitivo sobre la futura forma de Gobierno y el porvenir del país: á esta decision seré Yo el primero en someterme lealmente y con gusto, sea cual fuere su resultado.

Para lograr, pues, una representacion verdaderamente nacional, en la cual se encuentren reunidos todos los partidos, hay dos cosas que hacer sin pérdida de tiempo y que encomiendo á vd. especialmente en la Comisaría que tan dignamente manda:

Primero, hacer comprender, por todos los medios posibles á las poblaciones tanto imperialistas como disidentes, que las ideas representadas en Mi proclama son enteramente leales, y son la pura y franca expresion de Mis convicciones, y que no hay en ellas ningun pensamiento oculto, ni influjo directo ó indirecto de cualquier partido que sea. Está firmemente decidido que Yo, como leal mexicano, daré el primero el ejemplo á Mis compatriotas de some-

terme con gusto á las decisiones de una legal representacion de la Nacion.

Para hacer saber este punto de vista de Mi parte, puede servirse de todos los medios leales, tanto directos como indirectos, de cartas, de la prensa, y hasta del influjo del clero.

Segundo, ponerse cuanto mas sea posible en relacion con la parte honrada de los gefes disidentes, para atraerlos sobre esta base neutral del Congreso, que da la amplia ocasion á cada uno de expresar sus deseos, y que haria cesar por otra parte esta lucha civil tan desoladora. Si entre los gefes antes mencionados hay un sentimiento de natural desconfianza, estoy pronto á ver á cada uno de ellos especialmente, para que de Mis propios labios pueda recibir Mi palabra de honor de que no hay ideas ambíguas en el nuevo programa de Mi Gobierno.

Si vd. obra con su conocida actividad y lealtad en este sentido que Me parece el solo que puede traer la salvacion duradera de Nuestra querida patria, vd. se hará mas que nunca acreedor á Mi reconocimiento y amistad.

Carta á Don José María Esteva.

Puebla, Diciembre 15 de 1866.

Mi querido Comisario Imperial Esteva:

Profundamente conmovido por la afectuosa manifestacion pública de que acabo de ser objeto á Mi llegada á las cercanías de esta hermosa ciudad, no obstante Mis deseos especiales para que no tuviera lugar ninguna recepcion oficial, quiero manifieste vd. Mi agradecimiento á los leales poblanos por la espontánea prueba que me han dado de su afecto.

La lealtad y el afecto así manifestados de un pueblo, son la mejor esperanza del Soberano; y Yo espero, con la ayuda de Dios, que Mis sacri-

ficios y Mis afanes serán prontamente coronados con el éxito que deseo, de ver consolidada la paz pública, afianzada para siempre la Independencia nacional, y rico y floreciente á nuestro hermoso país.

INDICE.

1864.

PAGINAS.

Alocucion á la Comision Mexicana en Miramar.—Octubre 3 de 1863 1
Alocucion aceptando el trono, en Miramar. —Abril 10 5
Alocucion á la Diputacion de Trieste en Miramar. — Abril 10 9
Proclama en Veracruz.—Mayo 28 . . . 11
Contestacion al Discurso del Prefecto de Veracruz.—Mayo 28 15
Contestacion á las Autoridades de Córdoba.—Mayo 30 17
Contestacion al Ayuntamiento de Córdoba. —Mayo 30 19
Contestacion al Ayuntamiento de Orizava. —Mayo 31 21
Alocuciones á las Autoridades en general de Orizava.—Mayo 31 23
Contestacion al Alcalde del Naranjal en Orizava. — Junio 1.º 25
Contestacion á las Autoridades de Puebla. —Junio 5 27

Contestacion al Ayuntamiento de Puebla. — Junio 5 29
Alocucion á las Autoridades de Cholula. — Junio 8 31
Contestacion al Prefecto Político de México. — Junio 11 33
Alocucion á las Autoridades de México. — Junio 12 35
Contestacion á varias Comisiones de los Departamentos. — Junio 13 39
Contestacion á las Diputaciones de Veracruz, Cuernavaca y Tenancingo. — Junio 13 41
Carta al Ministro Velazquez de Leon. — Junio 14 43
Contestacion á las Comisiones de Jalisco, Oajaca y Cuautla. — Junio 16 . . . 45
Contestacion al Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Tepostlan. — Junio 17 . 47
Contestacion al General Vicario y á la Diputacion de Jalapa. — Julio 17 . . . 49
Discurso en Dolores Hidalgo. — Setiembre 16 51
Carta al Prefecto Político de México. — Octubre 30 55
Carta al Ministro Velazquez de Leon. — Noviembre 3 57

Instruccion á los Prefectos Políticos.—Noviembre 3 61
Carta á Don Juan Iglesias Domínguez, nombrándolo Visitador de cárceles.—Noviembre 9 73
Carta al Ministro Escudero. — Diciembre 27 77

1865.

Carta al Ministro de Fomento.—Abril 10 . 83
Carta al Gran Mariscal.—Abril 10 . . 85
Carta al Ministro Ramirez.—Abril 10 . 87
Bases para la organizacion del Consejo de Beneficencia.— Abril 10 91
Carta al Ministro Escudero.— Abril 10 . 97
Carta al Ministro de Gobernacion.— Abril 21 99
Carta al Prefecto Municipal de Orizava.—Mayo 18 101
Carta al Prefecto Municipal y Regidores de Jalapa.—Junio 1.º 103
Carta al Ministro Esteva.— Junio 7 . . 105
Carta al Ministro Siliceo.— Junio 11 . . 109
Carta al Prefecto Municipal de Puebla.—Junio 22 115
Carta al Prefecto Municipal de México.—Junio 24 117

Discurso en la instalacion de la Academia de Ciencias y Literatura.—Julio 6 . . 119
Carta al Subsecretario de Hacienda.—Agosto 10 125
Discurso en el Aniversario de la Independencia.—Setiembre 16 131
Carta al Gran Mariscal.—Setiembre 16 . 135
Carta al Subsecretario de Fomento.—Setiembre 16 137
Discurso en la inauguracion de la estatua de Morelos.—Setiembre 30 139
Proclama á los Mexicanos.—Octubre 2 . 143
Carta al Ministro de Estado.—Noviembre 1.º 145
Carta al Ministro de Fomento.—Noviembre 27. 149
Carta al Ministro Artigas.—Noviembre 30. 153
Carta al General Mejía.—Diciembre 11 . 155
Carta al Ministro de Fomento.—Diciembre 21. 157
Carta al Ministro Escudero.—Diciembre 21 159
Carta al Ministro de Fomento.—Diciembre 22. 163

1866.

Discurso en la audiencia de duelo por la muerte del Rey Leopoldo.—Enero 15. 167

Carta al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.—Enero 20 171
Carta al Ministro Artigas. — Enero 31 . 173
Carta á Don Fernando Ramirez. — Marzo 3 177
Carta al General Uraga. — Marzo 9 . . 179
Carta al Ministro García. — Marzo 10 . 181
Carta al Comisario Bureau. — Marzo 30 . 187
Carta al Presidente del Consejo de Estado. — Abril 5 189
Carta al Ministro Escudero. — Abril 6 . 191
Carta al Ministro Somera. — Abril 7 . . 193
Alocucion á los alumnos de los colegios y escuelas nacionales. — Abril 10 . . . 195
Carta á S. M. la Emperatriz. — Abril 15 . 197
Carta al Ministro de Estado. — Mayo 8 . 199
Carta al Intendente general de la Lista Civil. — Marzo 15 201
Carta al Ministro Salazar Ilarregui. — Mayo 21 205
Carta al Ministro de Gobernacion. — Junio 13 207
Discurso en la inauguracion del ferrocarril á San Angel. — Junio 7 211
Carta al Ministro Salazar Ilarregui. — Julio 1.º 213
Instruccion para el gobierno de los Comisa-

rios y Visitadores Imperiales, y exacto cumplimiento de las leyes de 9 de Noviembre de 1864, y 11 de Octubre de 1865 217
Carta á D. Fernando Ramirez.—Julio 9 . 267
Carta al Comisario Imperial Esteva.—Julio 11 269
Alocucion en el Aniversario de la Independencia.—Setiembre 16 271
Manifiesto á los Mexicanos.—Diciembre 1.º 275
Carta á los Comisarios Imperiales Salazar Ilarregui, Luis Robles, José M. Esteva, Domingo Bureau é Iribarren.—Diciembre 12. 277
Carta á D. José María Esteva.—Diciembre 15 281

Stanford University Libraries
3 6105 010 455 207

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD AUXILIARY LIBRARY
STANFORD, CALIFORNIA 94305-6004
(650) 723-9201
salcirc@sulmail.stanford.edu
All books are subject to recall.
DATE DUE

JUN - 3 1998
MAY 1999